

ACTA 2645

Sesión ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 22 de junio 2023. Al ser las dieciséis horas con veinte minutos, da inicio de manera presencial en la sala de sesiones y virtual mediante la plataforma de TEAMS.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz _____ Presidenta

Dra. Pamela Praslin Guevara _____ Fiscal
(Ingresa mediante la plataforma teams al ser las 5:25 p.m.)

Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
(Ingresa mediante la plataforma de teams)

Dr. Gabriel Guido Sancho _____ Vocal II

Dr. Jonathan Mora Castro _____ Vocal III

Dr. Darío Aguilar Zamora _____ Vocal IV

Dra. Estibaliz Acuña Ramírez _____ Tesorera

Dra. Adriana Jiménez Castro _____ Secretaria
(Ingresa mediante la plataforma de teams)

Presidente: Dra. Carmen Loaiza Madriz.

Secretaria: Dra. Adriana Jiménez Castro.

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación del orden del día.

1- Comprobación de quórum.

- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta No. 2644.
- 4- Se reciben a la Sra. Cindy Villalobos Trejos Asistente Administrativa Unidad de Desarrollo Profesional y Lic. Edgar Pérez Rojas Departamento de Informática CECR, al ser las 4:30 p.m. Tema: Observatorio de Recursos Humanos.
- 5- Lectura de Correspondencia:
 - ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos
- 6- Asuntos de Presidencia.
- 7- Asuntos de Fiscalía.
- 8- Asuntos de Miembros.
- 9- Asuntos varios.

Inciso 2.1 Dra. Carmen Loaiza: les pediría agregar un punto número 5 para que venga la licenciada para que ella nos pueda presentar los puntos de legal para mayor claridad nuestra y tomar las decisiones de manera más expedita.

ACUERDO 1: SE IMPRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. SE RECIBE MOCIÓN PARA CAMBIO DEL MISMO Y SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA FISCAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación No. Acta 2643.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2643, DEL 08 DE JUNIO DEL 2023, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA).

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Se reciben a la Sra. Cindy Villalobos Trejos Asistente Administrativa Unidad de Desarrollo Profesional y Lic. Edgar Pérez Rojas Departamento de Informática CECR, al ser las 4:30 p.m. Tema: Observatorio de Recursos Humanos.

Inciso 4.1 Ingresan a la sala de sesiones al ser las 4:22 p.m.

Inciso 4.1.1 Dra. Carmen Loaiza: buenas tardes, Cindy, buenas tardes a don Edgar. Vamos a presentarles hoy el Observatorio de Recursos Humanos para que la Junta Directiva lo analice y lo apruebe, para divulgarlo y ponerlo ya en la página. Creo que es un excelente trabajo, eso fue un acuerdo de Junta Directiva y una tarea que se me encomendó en marzo del año 2022, así es que bueno, voy a esperar a Don Edgar porque me parece que él debe de llevarse la felicitación. Decirles que a los dos los felicito, esto un trabajo que ha sido complejo también a Eilyn porque empezamos con ella desde marzo, haciendo todos los esfuerzos para implementar en una nueva base de datos en la en la plataforma y lo logramos y ahora, pues el Observatorio nace de la información que tenemos y que creo que cuando ya la información se termine de actualizar, pues será mucho mejor, sin embargo, con los datos que hay vamos a ver la información cómo quedó y excelente y de verdad que mi felicitación, así es que les doy la palabra.

Inciso 4.1.2 Sra. Cindy Villalobos: bueno, nosotros vamos a exponerles el tema de la herramienta del observatorio del recurso humano, esta es una propuesta de logo que se hizo el observatorio, si ustedes más adelante, antes de la aprobación del logo, quisieran hacer alguna corrección o disponer tal vez de otra de otro arte también lo podríamos valorar. Básicamente se pensó en algo muy sencillo, que identificara, pues la institución y que sea un observatorio en enfermería. El observatorio surge a solicitud de la Junta Directiva por un acuerdo que se emite el 27/01/2022. (Hace presentación)





JUNTA DIRECTIVA



Acuerdo Junta Directiva
27 de enero de 2022



JUNTA DIRECTIVA



Creación e Implementación del nuevo
sistema de información
de los datos de los Colegiados

SICA (Sistema Integrado Control
Administrativo)





PROYECTOS



Proyecto SICA:
marzo 2022 a marzo 2023
Implementan 40 variables nuevas

Observatorio:
marzo a junio 2023
Proyectará información no sensible ni confidencial
Exponen datos Generales – Académicos – Laborales



RESPONSABILIDAD



Promover la identificación de los problemas críticos relacionados con la oferta y la demanda de personal profesional de enfermería .

Inclusión de los factores que influyen en la contratación, los entornos laborales para el ejercicio profesional y de oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional .

Recolectar y presentar información estadística, para dar cuenta de la gestión institucional .

Realizar estudios que permitan analizar a profundidad los problemas que enfrenta la enfermería .





MARCO NORMATIVO



Finalidades del Colegio .Ley Organica No .2343

"Artículo 3º: Es objeto del Colegio promover el desarrollo de la Enfermería ; proteger su ejercicio como profesión , dar licencia para ejercerla y conceder o negar la incorporación ; defender los derechos de sus integrantes , promover su mejoramiento económico y ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio profesional (...)"

Responsables del pro



Dra. Carmen Loaiza Madriz. Presidenta CECR.

Lic. Edgar Pérez Rojas. Coordinador Departamento de Informática CECR.

Eilyn Rojas González. Asistente TI CECR.

Cindy Villalobos Trejos. Asistente Administrativa CECR.



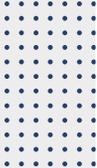
○ ○ ○ ○



PROPÓSITO



Lograr que el Colegio de Enfermeras de Costa Rica y otras instituciones vinculadas tengan acceso a una base de información automatizada , eficiente y eficaz , con el fin de mapear los procesos reales que influyen en la contratación , los entornos laborales para el ejercicio profesional e identificación de oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional .



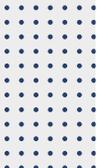
○ ○ ○ ○

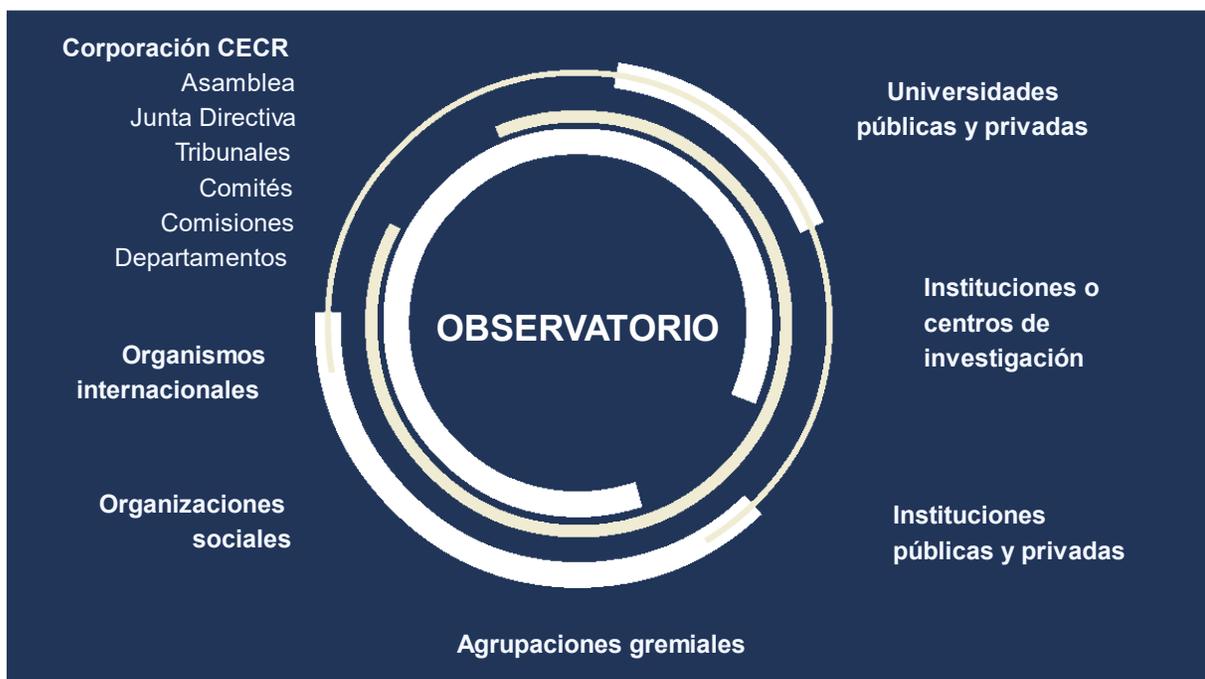


OBJETIVO PROYECTO



Formular una herramienta automatizada , denominada , Observatorio de Recurso Humano en Enfermería, que brinde datos estadísticos (cuadros , gráficos , entre otros) , relacionados con variables geográficas , demográficas , laborales y académicas de los profesionales de enfermería , para el mapeo de los procesos reales que influyen en la contratación , los entornos laborales para el ejercicio profesional e identificación de oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional .





○ ○ ○ ○

ESTRATEGIA DEL PROYECTO



Para la formulación de una herramienta denominada "Observatorio de Recurso Humano en Enfermería", se propone utilizar información estadística mediante cuadros, gráficos y otros, que permite la recopilación, elaboración y análisis de los datos.

El proyecto se realiza utilizando el ciclo de vida de un proyecto: planificación, ejecución y cierre; destacando que la ejecución a su vez incluye cuatro fases que permiten obtener resultados cada dos meses.

○ ○ ○ ○

VENTAJAS



El Observatorio va a reflejar datos estadísticos de forma automatizada:

- Exactos.
- Exhaustivos: incluye a toda la población.
- Validez: fuente confiable.
- Continuidad: se generan de forma permanente.
- Completa: no se omiten características.
- Accesible y oportuna.

○ ○ ○ ○



FUENTE DATOS

Base de datos del CECR dispone:

VARIABLES

Generales: Edad, genero, lugar residencia, fecha nacimiento,

Académica: grado académico, año de graduación, centro educativo, area, tipo y categoria.
Posgrados, nombre especialidad, area, tipo, categoria, centro universitario

Laboral: lugar de trabajo, sector, fecha de ingreso, ubicación geográfica lugar trabajo, puesto, area de servicio, tipo de nombramiento.

○ ○ ○ ○



ALCANCE

Colegio de Enfermeras de Costa Rica y otras instituciones vinculadas tengan acceso a una base de información automatizada , eficiente y eficaz , del total de la población de enfermería , **para la toma de decisiones** .

Adicional , ser una herramienta que permite mapear los procesos reales que influyen en la contratación , los entornos laborales para el ejercicio profesional e identificación de oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional .

○ ○ ○ ○

LIMITACIONES



Observatorio de Recurso Humano en Enfermería

→

Proyecto de Actualización Datos



○ ○ ○ ○

Requerimientos



Para la Implementación del proyecto se requiere la compra de la Licencia de Microsoft.

power pages



○ ○ ○ ○

CRONOGRAMA



Diagrama de Gantt

○ ○ ○ ○

Solicitud Junta Directiva



- Aprobación de la Propuesta del Observatorio
- Aprobación de la Publicación del Observatorio en la Página Web del Colegio .
- Aprobación de su publicación en redes sociales .
- Aprobación del logo del Observatorio
- Aprobación para brindar Capacitación al Departamento de Plataforma de Servicios para incentivar la actualización de datos .

Inciso 4.1.3 Dra. Carmen Loaiza: yo estoy fascinada, pero comenten, señores de la Junta Directiva, Gabriel.

Inciso 4.1.4 Dr. Gabriel Guido: muchas gracias, yo estoy muy contento, realmente este trabajo, esto es hacer ciencia, esto es venir al Colegio a hacer ciencia, los datos son ciencia, los datos nos permiten tomar decisiones inteligentes, los datos nos llevan a un rumbo a un Colegio que para mi juicio y sin temor a decir las palabras que siempre digo, estaba quizá en una edad de piedra informáticamente, en una ortodoxia tecnológica y me parece que con este avance hoy el Colegio ha dado diez pasos adelante, se queda corto el salto a la Luna, con este paso, porque realmente lo digo, pues con mucha emoción porque ha sido un proyecto que, bueno, se ha discutido incluso cuando estábamos en campaña recordará que era un tema que sabíamos que había que hacer sí o sí. Se contó con el apoyo de muchas personas, entre esos ustedes que están aquí presentes y todas las personas, Doña Carmen Loaiza, compañeros y compañeras de gobernanza, que también colaboraron en este proyecto, pero muy especialmente al trabajo técnico del del compañero aquí presente, Don Edgar, que ha sido parte también de un proyecto de nuestra Junta en el buen sentido de la palabra para tecnocratizar los procesos del Colegio hablémoslo así. Entonces yo de mi parte estoy muy contento, muy satisfecho, me parece que esto es un punto importante que ahora, bueno por lo menos a ustedes que se van a quedar, les va a tocar explotarlo más, actualizarlo y mejorarlo, es un buen inicio, me parece a mí un muy buen inicio, sin embargo, aún faltan detallitos específicos, falta la aplicación móvil, que es otro proyecto también que se ha presupuestado y ahí está reflejado el presupuesto que la Asamblea aprobó en la pasada. Entonces, de mi parte, muy contento, muy satisfecho e incluso Doña Carmen sería oportuno, si usted me lo permite, que se haga una publicación en redes sociales, sobre esta herramienta para que se conozca, para que se divulgue y para que las personas vean que en realidad este tipo de productos más bien benefician al colectivo, justamente porque hay que trabajar desde el análisis de datos de la big data, que eso es lo que nos lleva hoy, digamos esta época contemporánea de mi parte muy agradecido a ustedes con el proyecto que estuvo involucrado, todas las personas del proyecto y bueno, es un gran inicio para para ir modernizando el Colegio.

Inciso 4.1.5 Dra. Ana Lucía Morales: buenas tardes, realmente me sorprendió positivamente, el resultado está muy bonito, como muy dinámico los colores, o sea, me gusta mucho y creo que eso va haciendo una parte también de que debemos arrancar más la parte como más científica e investigación y yo creo que estos datos nos van a ayudar para muchas personas que puedan también iniciar procesos de investigación que tengan que ver con el recurso humano en general, en los diferentes lugares y no felicitarlos, sencillamente me complació mucho realmente el trabajo, muchas gracias.

Inciso 4.1.6 Dra. Adriana Jiménez: buenas tardes, quiero felicitarlos de todo corazón, se nota el trabajo excelente, de usted dónde Edgar, de Cindy, de la otra compañera y de los compañeros que han estado involucrados en esto, doña Carmen, los demás compañeros de junta, como proyecto traen un programa excelente muchas

cosas se pueden hacer a futuro y para el bienestar y la proyección de las necesidades de nuestros colegiados también, porque nosotros velamos y debemos velar por el futuro de los colegiados, de los enfermeros y enfermeras del país y esto nos da datos importantísimos para tomar decisiones futuras, también para la parte científica, para las estadísticas es grande, enorme, esta herramienta nos va a ayudar muchísimo como dice don Gabriel, y yo espero que la podamos aprovechar de la mejor manera porque el trabajo es excelente, mis felicitaciones y muy orgullosa de tener gente tan creativa en esta institución.

Inciso 4.1.7 Dr. Jonathan Mora: en el caso mío, felicitarlos ahora por todo el aporte y trabajo que hicieron. Esta herramienta se nos va a consolidar mucho con la unidad de investigación que esperemos lo podamos ya concretar, entonces el Colegio, ya con una investigación y con este este documento digamos este programa va a funcionar bastante bien y también ligado con aparte de los trámites entonces, el Colegio va a ser más automatizado todavía, de verdad felicitarlos, excelente trabajo.

Inciso 4.1.8 Dr. Darío Aguilar: no hay posibilidad de volver a colocar la página, por favor. Conversaba yo con doña Carmen, solamente que revisar algunas variantes verdad que tengan datos sensibles, como tengo entendido que hay acceso y saber si existe la opción de delimitar precisamente el ingreso a ciertos datos que sean propiamente ya de manejo administrativo del Colegio, no sé, pero la presentación está impresionante, solo quiero ver un poco, tal vez la opción que nos da para meternos a las cinco páginas creo que es verdad, 55 opciones de página.

Inciso 4.1.9 Sra. Cindy Villalobos: ellos van a ver el Observatorio y abajo van a estar las pestañas.

Inciso 4.1.10 Dr. Darío Aguilar: aquí como que en esta presentación no logro ver eso.

Inciso 4.1.11 Sra. Cindy Villalobos: ahí están, yo puedo pasarlas, o puedo seleccionar, como les digo, no viene ningún dato de nombres o cédula, si yo quisiera decir bueno quiten esa maestría e inclusive hasta yo para poderlo saber necesito pedir un reporte a informática.

Inciso 4.1.12 Dr. Jonathan Mora: es macro.

Inciso 4.1.13 Sra. Cindy Villalobos: son datos generales.

Inciso 4.1.14 Dr. Darío Aguilar: tiene alguna tabulación de datos de cuántas personas se meten a la plataforma, eso lo van a empezar a registrar y todo eso.

Inciso 4.1.15 Sra. Cindy Villalobos: sí, una vez que se sube en la plataforma de pago, genera el reporte de quiénes están, cuántas personas están visitando la página.

Inciso 4.1.16 Lic. Edgar Pérez: igual se refresca las seis de la mañana, al medio día y seis de la tarde.

Inciso 4.1.11 Dr. Darío Aguilar: lo último, hay muchas cosas que nosotros tenemos que resolver acá como a los perfiles, entonces eso cabría espacio y digámosle en ese tipo de plataforma como para que en algún momento determinado, allá también una variable de los perfiles como tales, cosas importantes.

Inciso 4.1.12 Sra. Cindy Villalobos: a futuro sí.

Inciso 4.1.13 Dr. Gabriel Guido: si yo quisiera para efecto de un estudio, de una tesis o lo que sea que lo está haciendo y quisiera descargar algún dato pues yo sé que a nivel de APA uno puede citar este tipo de cuestiones no hay ningún inconveniente, sin embargo, ¿yo tendría una opción de descargar los datos?

Inciso 4.1.14 Sra. Cindy Villalobos: aquí mismo, usted puede seleccionar la opción, se genera en Excel y ya la gente lo podría descargar.

Inciso 4.1.15 Lic. Edgar Pérez: también se puede descargar en power point.

Inciso 4.1.16 Dra. Carmen Loaiza: excelente, que bárbaros.

Inciso 4.1.17 Dr. Darío Aguilar: una sugerencia, tal vez en mi visión, porque uno utiliza muchas aplicaciones de este tipo, hay posibilidades de que, por ejemplo, existe una combinación en eso, ¿en esa lista que tenemos ahí en las páginas de que el fondo sea blanco y la letra no negra si no de otro color?

Inciso 4.1.18 Dra. Carmen Loaiza: pero ¿por qué?

Inciso 4.1.19 Dra. Estibaliz Acuña: a mí me encanta así muy limpio.

Inciso 4.1.20 Dr. Darío Aguilar: como les digo, es una apreciación mía.

Inciso 4.1.21 Dr. Gabriel Guido: es un tema de diseño, eventualmente se puede valorar.

Inciso 4.1.22 Sra. Cindy Villalobos: todo lo que ustedes quieran.

Inciso 4.1.23 Dra. Estibaliz Acuña: de mi parte estoy muy impresionada, la verdad, me parece un gran trabajo, extenderles también de mi parte una felicitación a todo el equipo que estuvo en esto, inclusive las personas que no están hoy acá, creo que es una herramienta sumamente valiosa para el Colegio y también para las personas que puedan acceder de manera externa, sumamente útil para obtener datos para

investigaciones, me parece increíble, la verdad sumamente buena y muy fácil de manipular, muy amigable y entonces agradecerles por este gran trabajo.

Inciso 4.1.24 Dra. Carmen Loaiza: muchas gracias, de verdad que felicitaciones es una palabra muy corta, pequeña, para el trabajo tan bueno que hicieron yo me siento muy satisfecha, creo que no voy a repetir todo lo que han dicho ellos, pero es una herramienta excelente que promueve y facilita la investigación en enfermería, que es una debilidad que hemos tenido siempre, entonces yo creo que está excelente, tiene para mucho más, es una herramienta de mucho futuro, tiene para hacer muchísimo más, don Edgar, excelente trabajo de verdad, Don Edgar, muchas gracias, un profesional que realmente ocupábamos en el Colegio y que nos ha ayudado increíblemente, ahora vamos a trabajar en el APP, porque Don Edgar se dedicó mucho a hacer este trabajo, tanto así que el cronograma se lo trajo en cuatro meses, verdad el trabajo y no en ocho, que habíamos dicho o nueve. Así es que yo creo que excelente don Edgar de verdad y Cindy por ese apoyo tan grande desde el principio, porque desde que hicimos la primera reunión Cindy ha estado ahí de persistiendo y persistiendo, y reunámonos y una reunión y la otra, y viendo, Eyllin que la presionábamos también Eyllin y eso tiene que estar, la base tiene que estar, que corrija, bueno, tuvimos el jaqueo y eso nos afectó los datos y ella muy dedicada, empezó a ver si rescataba y gracias a Dios todo lo logró, así es que yo creo que ha sido un trabajo excelente y no más, me queda que agradecerles muchísimo y dejar esta herramienta para el futuro, para el Colegio, para la enfermería es algo muy valioso, así es que muchas gracias.

Inciso 4.1.25 Dr. Jonathan Mora: otra cosa que se me está ocurriendo también funcionaría como para nosotros toma de decisiones, por ejemplo, en cuestiones de votaciones, digamos ahora quieren las votaciones como poner un algo digámosle cuántos votaron, de dónde votaron, digamos como para uno ver.

Inciso 4.1.26 Dra. Carmen Loaiza: no, eso nos lo da Evotin.

Inciso 4.1.27 Dr. Jonathan Mora: digamos para datos, como un histórico. Cuántas personas van al centro recreativo, por ejemplo, cuántos van a centro recreativo, qué edades, para nosotros a futuro.

Inciso 4.1.28 Dra. Carmen Loaiza: a futuro, a ella tiene mucho dato más.

Inciso 4.1.29 Dr. Jonathan Mora: que nos estamos quedando cortos con cierto proceso, entonces sabemos que están llegando muchas personas a hacer tal proceso y entonces con eso ya vemos, que tenga como una parte como interna, como para que nosotros sepamos.

Inciso 4.1.30 Lic. Edgar Pérez: se pueden ver rangos de edad, cuántos menores de cuarenta y demás, cuántos hay por provincia.

Inciso 4.1.31 Dra. Carmen Loaiza: muchas decisiones importantes se toman de ahí, muchas gracias.

Inciso 4.1.32 Sra. Cindy Villalobos: yo nada más quiero agradecerle a Don Edgar porque me tuvo demasiada paciencia, yo le decía Don Edgar quiero estar variable y la quiero así, entonces agradecerle a Don Edgar la paciencia que me tuvo a mí para para poder llevar a cabo la propuesta del Observatorio, yo tengo 15 años de trabajar en el Colegio desde el día uno hemos hablado del Observatorio y verlo hoy aquí creo que es muy gratificante.

Inciso 4.1.33 Dra. Carmen Loaiza: cómo no, es que lo que decíamos que teníamos de observatorio en gobernanza no era un observatorio, eran datos y datos huecos, datos vacíos incompletos que no servían la verdad porque el dato que había en la base antigua era un dato irregular, un dato sucio en términos de informática, de que uno se escribían UCR otras universidad de Costa Rica y eso no nos daba un dato correcto, así es que desde ahí ese trabajo que se tuvo que hacer el finito delicado para llegar a esto, pero muy bien, excelente trabajo, muchísimas gracias.

Inciso 4.1.34 Dra. Estibaliz Acuña: creo que ahora tengo expectativas muy altas con la APP y con la página web.

Inciso 4.1.35 Se retira la Sra. Cindy Villalobos y el Lic. Edgar Pérez de la sala de sesiones al ser las 5:18 p.m.

ACUERDO 3: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA DEL OBSERVATORIO EN RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. SE APRUEBA EL LOGO Y LA PUBLICACIÓN DEL OBSERVATORIO EN LAS REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DEL COLEGIO. B) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA LA ELABORACIÓN DE UN VIDEO PREVIO A LA PUBLICACIÓN. C) SE APRUEBA BRINDAR CAPACITACIÓN A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS SOBRE EL USO Y CONOCIMIENTO DE LA PLATAFORMA ASÍ COMO INCENTIVAR LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, PRESIDENCIA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. PAMELA

PRASLIN GUEVARA FISCAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Se recibe a la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Temas varios.

Inciso 5.1 Ingresa la Licda. Adriana Alfaro a la sala de sesiones al ser las 5:22 p.m.

Inciso 5.1.1 Dra. Carmen Loaiza: tenemos a la licenciada que nos trae algunos temas que vamos, por lo menos ahí creo que salen dos de los míos que traigo aquí, entonces adelantamos y así tomamos acuerdos más fundamentados, así es que buenas tardes y le doy la palabra licenciada.

Inciso 5.1.2 Ingresa la Dra. Pamela Praslin a la plataforma de teams al ser las 5:25 p.m.

Inciso 5.1.3 Licda. Adriana Alfaro: primero es el oficio CECR-ALE-139-2023, del 13 de junio 2023, eso es una solicitud de análisis legal que hace de la Presidencia al departamento legal con respecto al oficio de DFOE-CAP-1232 que envió la Contraloría General de la República en donde ellos nos estaban pidiendo una serie de información porque querían saber si tenemos dentro de la institución fideicomisos y nos van a hacer como un tipo auditoría.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



13 de junio de 2023
CECR-ALE-139-2023

Doctora
Carmen María Loaiza Madriz
Presidenta
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Respuesta a oficio CECR-PR-732-2023: Solicitud de análisis legal.

Estimada Doctora:

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En atención al oficio CECR-PR-732-2023, de fecha 12 de junio de 2023, en el que se le solicita al Departamento Legal del Colegio realizar una revisión y análisis legal referente al oficio DFOE-CAP-1232, me permito indicarle que a nivel legal no hay observaciones que realizar, básicamente es un proceso de control sobre fideicomisos en la Institución, y según informa la Dirección Administrativa el Colegio no tiene ninguno en este momento, por lo que se recomienda informar al Órgano Contralor y enviar toda la documentación soporte que los fiscalizadores requieran para el informe correspondiente, así como hacer de conocimiento a la Junta Directiva.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

ADRIANA
MARIA
ALFARO ROJAS
(FIRMA)
Licda. Adriana Alfaro Rojas
Jefa Departamento Legal
Colegio de Enfermeras

Firmado digitalmente
por ADRIANA MARIA
ALFARO ROJAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.13
16:19:43 -06'00'

Aar

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 1 de 1

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax: 2519-6830
Apartado: 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

1 de 1

22/06/2023, 14:52

Inciso 5.1.4 Dra. Carmen Loaiza: sí, pero ya le contestamos.

Inciso 5.1.5 Licda. Adriana Alfaro: en términos legales era atender la solicitud de la Contraloría General de la República y el Departamento Financiero Contable con la Dirección Administrativa se encargaron de brindar la respuesta a la Contraloría. Luego tenemos el oficio CECR-ALE-142-2023 del 15 de junio 2023 y ese es en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva número 60 del Acta 2636, este es una solicitud de información que había hecho la doctora WAD, del Oficio WAD-ENF-002-2023.

XXX

Inciso 5.1.6 Dr. Gabriel Guido: ¿de qué fecha era el oficio de ella?

Inciso 5.1.7 Licda. Adriana Alfaro: no tiene fecha, la Junta Directiva lo vio el 04 de mayo.

Inciso 5.1.8 Dra. Carmen Loaiza: ¿de quién es, de MA?

Inciso 5.1.9 Dr. Darío Aguilar: WA.

Inciso 5.1.10 Dra. Carmen Loaiza: a el de W

Inciso 5.1.11 Licda. Adriana Alfaro: es una solicitud de información, en donde básicamente ella lo que estaba pidiendo era que se le enviará un acuerdo, el tema de la acción de inconstitucionalidad contra la norma interna que determina si había prescripción con responsabilidad disciplinaria sobre los miembros de Junta Directiva, solicitaba información, temas de trabajo, una lista de lineamientos, solicitó el Oficio CECR-ADM-120-2022 del 02 de junio del 2023, que tiene que ver con costas pagados por la auditoría externa de COVFOM y auditoría forense del Colegio de Enfermeras. Un Oficio de Fiscalía, el 275-2022 sobre realización de curaciones para auxiliares de Enfermería y el CECR-FC-043-2022 del 14 de junio donde se menciona el Oficio de Fiscalía, el 305 que está consignado en el Acta 2591, procedimos a solicitar a todas las unidades la información de cada uno y con relación a la respuesta número uno entonces la Fiscalía envió la respuesta mediante Oficio CECR-FISC-369-2023 del 25 de mayo 2023, con relación al punto dos, la administración nos dio la lista de las reglamentaciones vigentes para poder pasárselas a ella y la Junta Directiva también, doña Adriana mediante oficio nos envió los que estaban aprobados por Junta Directiva y la administración respondió también el punto tres, el punto cuatro eran oficios de Fiscalía, cuatro y cinco y también fueron aportados entonces ahí está la propuesta de resolución de respuesta para que se le notifique a la agremiada.

Inciso 5.1.12 Dra. Carmen Loaiza: ok, ¿ese es el de W?

Inciso 5.1.13 Licda. Adriana Alfaro: el de W sí.

Inciso 5.1.14 Dra. Carmen Loaiza: ese habría que copiarle la respuesta tal cual está. Ahora tomamos el acuerdo y debe estar en firme. El acuerdo sería se aprueba la propuesta de respuesta.

Inciso 5.1.15 Licda. Adriana Alfaro: tenemos también el Oficio CECR-ALE-133-2021 del 12 de junio 2021 que es el caso de la Dra. MAM, este ya lo habíamos visto, lo que es que cuanto se tomó el acuerdo sometieron las recomendaciones 2 y 3, que fue el tema que vivimos del lineamiento de ayudas especiales, que Fiscalía ya lo trabajó, el departamento legal lo revisó hizo las observaciones, yo estoy haciendo la última revisión que quería revisar algunos artículos y ahora me dijo Doña Carmen que también ustedes habían dado observaciones, pero ese fue el acuerdo que se tomó y específicamente cuando el caso de la señora no se le dio ninguna respuesta y la señora ha estado llamando a preguntar, La recomendación es que se acojan los dos puntos, 2 y 3 que se habían presentado, por las argumentaciones de la agremiada y

en consecuencia, revocar el acuerdo que se había tomado en virtud de que teníamos que pedirle a la administración el informe detallado del caso, recuerda que les había explicado el tema de la nulidad del acto administrativo, que no se había argumentado de forma correcta y que ella lo que estaba reclamando es que se le dijera porque estaba rechazando el beneficio, entonces, si lo que se le dijo cuando llamó al departamento legal es que lo tenía Junta Directiva y que se le daría respuesta entonces ella ha estado como pendiente, tenemos que darle respuesta para evitar que ella presente algún otro recurso.

XXX

Inciso 5.1.16 Dra. Carmen Loaiza: tal vez aquí, lo que no estoy de acuerdo que hay que eliminarlo es el estudio socioeconómico, yo ya había dicho que no, no se puede, ya en el lineamiento lo habíamos eliminado en la revisión, hay que tener en cuenta ese detalle porque aquí no hay trabajador social para hacer un estudio socio económico, o socióloga, entonces lo que habíamos dicho es que de acuerdo con los documentos que traiga el colegiado, pues tomar el criterio con base a.

Inciso 5.1.17 Licda. Adriana Alfaro: yo sí revise los acuerdos de Junta Directiva con respecto a este tema puede ser que lo hayan conversado, pero en realidad el acuerdo no se tomó para eliminar ese punto del lineamiento.

Inciso 5.1.18 Dra. Carmen Loaiza: por eso no podemos tomar aquí ese acuerdo, sino que aquí lo que vamos a hacer es esperar a que venga el lineamiento de legal para aprobarlo.

Inciso 5.1.19 Licda. Adriana Alfaro: no se puede la gestión entró antes entonces tiene que ser aprobado con el lineamiento anterior.

Inciso 5.1.20 Dra. Carmen Loaiza: no es que ya teníamos un lineamiento sin eso, realmente el lineamiento primero, nosotros no le podemos a pedir a ella hacer un estudio socioeconómico, con qué, basado en qué, no podemos, podemos pedirle información si fuera del caso, pero no podemos hacerle un estudio socio económico, digamos que eso fue un error legal, un criterio de legal que nos indujo a error porque no tenemos cómo hacer un estudio socioeconómico.

Inciso 5.1.21 Licda. Adriana Alfaro: eso yo no entiendo lo que pasa es que digamos al momento en que ella presenta la solicitud el lineamiento que estaba vigente lo incluye entonces no se puede obviar porque es un requisito de legalidad, pero igual lo que se está pidiendo aquí es que se devuelva y que se analice entonces la administración tendrá que analizarlo en los términos que correspondan, si no tienen las herramientas ellos van a tener que justificarlo y ustedes valorar la respuesta que les emita.

Inciso 5.1.22 Dr. Gabriel Guido: solo para aclarar que tal vez fue una inexactitud del criterio legal en ese momento, para para dejarlo más en esos términos, le parece doña Carmen.

Inciso 5.1.23 Dra. Carmen Loaiza: sí.

Inciso 5.1.24 Licda. Adriana Alfaro: tenemos el CECR-ALE-136-2023 del 13 de junio 2023, que es el cumplimiento del acuerdo 57 del acta 2636 de Junta Directiva que la es la solicitud de información remitida por el doctor ACA, fue una serie de solicitudes de información que entraron.

XXX

Inciso 5.1.25 Dr. Gabriel Guido: un fenómeno muy característico.

Inciso 5.1.26 Dra. Carmen Loaiza: muy curioso.

Inciso 5.1.27 Licda. Adriana Alfaro: es un trabajo que se hizo con tecnologías de la información, ellos nos ayudaron a compilar, lo que nos estaban pidiendo era una base de datos en formato Word y yo tengo que decir que eso me parece altamente peligroso y la respuesta es que no se le dan forma Word si no se da en formato donde no se puedan manipular los datos, tenemos que tener protección de datos también, o sea, siempre hay información que es de naturaleza pública, entonces, ahí se la hace a él la salvedad de eso. Lo que se hizo fue hacer un análisis de toda la gestión y solicitud de información que hizo con espectro a la Ley de protección de datos, por qué vamos a ver la Ley de protección de datos es muy clara en establecer tres tipos de datos, que son los datos de acceso irrestricto, que son aquellos que están en bases de datos públicas de acceso general y cualquier persona puede revisar, es una información de carácter irrestricto, tenemos también los datos de acceso restringido que esos dice que aun siendo parte de acceso público, entre comillas, son solamente competencias de la administración que tiene los datos y el titular de la información, de manera que nosotros no tenemos una información expresa parte del titular de la información como establece el artículo como tal pues no se puede facilitar, no son datos eventualmente que tiene que ver con actividad legítima, también temas médicos, prestación de asistencia, es decir, que tenga que ver con temas de derechos fundamentales, entonces en este caso, pues esa valoración también había que hacerla y la última categoría que establece la ley de protección de datos son los datos de naturaleza sensible, que esos definitivamente están todavía mucho más restringidos, que tiene que ver con el fuero íntimo de las personas, tiene que ver con temas políticos, religiosas, espirituales, económicas, información biomédica, orientación sexual, entre otros. ¿Eso por qué es importante? Bueno, en realidad la solicitud de información que nos hacen es bastante larga y lo que hicimos fue

categorizar, en realidad, vamos a ver, ellos están pidiendo, esa persona, don A lo que está pidiendo es la información referente al sexo de las personas agremiadas y obviamente, eso es información de naturaleza sensible por supuesto que no se le puede dar, entonces se le está haciendo la justificación correspondiente de las razones por las cuales no se le puede dar, si se le puede facilitar de acuerdo a lo que establece la Ley de protección de datos lo que es el número de cédula, número de licencia, tipo de permiso, si es profesional, auxiliar, si se encuentra derogado y la provincia de cantón de referencia a la persona porque no es una dirección, el estado si está suspendido, activo o pensionado, la fecha inscripción como auxiliar, la fecha de suspensión, que es información que si se le puede facilitar y sobre eso para que se le hizo la base de datos, respecto a la información de la fecha de nacimiento como se le indicó es una información que puede consultar en la base del registro civil y en realidad, para nosotros no es de relevancia o de interés institucional mantener esta fecha y sobre la solicitud de información referente a grados académicos, nombre del área de estudio en nombre de los programas que han llevado los agremiados, por ejemplo, si tienen una maestría en salud mental, en psiquiatría, una licenciatura en enfermería, la universidad donde obtuvo el respectivo grado académico, el año de obtención del respectivo grado, cada puesto laboral el empleador en este momento y el lugar de empleo, esa información es de naturaleza restringida, es información que solamente es de acceso para la institución que mantiene la base de datos y para el titular y si no tenemos la autorización expresa de la persona agremiada, en este caso, nosotros no estamos autorizados a trasladar ese tipo de información, tenemos que ser estrictos con este tipo de información pues si el agremiado no está de acuerdo y quiera recurrir a la sala constitucional pero sí prefiero en este caso que la sala me diga mediante sentencia, que se lo dé, porque es información muy sensible como para estarse la facilitando a cualquier persona.

Inciso 5.1.28 Dra. Carmen Loaliza: me parece ahí está, ahí viene la respuesta de oficio.

Inciso 5.1.29 Licda. Adriana Alfaro: sí. Luego tenemos la resolución de nombramiento de las Suplencias para la Presidencia de la Junta Directiva, esto en virtud de la salida del país de la señora Carmen María Loaliza Madrid, verdad que va a representar el Colegio en las actividades del CIE en Canadá, entonces, bueno, ahí está la resolución como tal en realidad, el nombramiento es la obligatoriedad que tiene ella en calidad de presidenta de representar a la institución y en este caso, de acuerdo al artículo 42 del Reglamento de la ley del Colegio de Enfermeras establece a la vocal I las siguientes, dice así, sustituir a la Presidente en todos aquellos casos de ausencias temporales o definitivas sean estas por razones de incapacidad, renuncia, muerte y cualesquiera otras causas que lo separan del cargo, dos asumir los casos de sustitución aquí presentados, con todas las obligaciones propias del cargo de la Presidencia, cumplir con las actividades que sean encomendadas por la Junta directiva y rendir el informe por escrito, entonces para eso presupuestos y también

que con base en el artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública en el inciso uno que habla con respecto a la figura de la suplencia entonces se está proponiendo que la doctora Ana Lucía Morales Artavia que es la vocal I de la Junta Directiva sea la que asuma el cargo de la Presidencia de manera interina del periodo comprendido que va del 26 de junio 2023 al 9 de Julio 2023 inclusive.

Inciso 5.1.30 Dra. Carmen Loaiza: perfecto.

Inciso 5.1.31 Licda. Adriana Alfaro: este otro que es el CECR-ALE-143-2023 del 22 de junio 2023, que es el cumplimiento del acuerdo número 38 de la Junta Directiva de la Sección 2632 del 30 de marzo 2023, es la implementación de una prueba de conocimientos de enfermería como requisito previo a la incorporación al Colegio, era una consulta que había planteado el Dr. Gabriel Guido al Departamento Legal con relación a si era posible implementar los exámenes de incorporación al Colegio entonces al respecto de esto la sala constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones, en el Colegio del Colegio de Abogados que es el que tiene el examen de una forma mucho más activa y aunque en este caso, digamos ellos, se han amparado en la ley como tal porque la ley no lo regulaba, en el caso de nosotros si tenemos una prohibición expresa, está en el artículo 22, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Colegio de enfermeras, en donde es específicamente nos dice que las enfermeras graduadas que hayan ejercido su profesión en el país antes de la promulgación de esta ley tendrán el derecho a solicitar su licencia sin estar obligadas a presentar exámenes, así como también las futuras egresadas de la Escuela de Enfermería de Costa Rica y de las que legalmente se lleguen a constituir, entonces aplica para todo el mundo. Entonces bajo esta prohibición legal, el tema que tenemos que hacer es implementar, que era la consulta que estaba haciendo el doctor, era específicamente, si se podía o no se podía, como está en la ley tiene que pasar por asamblea legislativa, la recomendación entonces es que se haga la propuesta si es que ustedes así lo consideran y que de una vez si quieren presentarlo ante la asamblea legislativa, modificación a la Ley Orgánica que valoren si quieren presentar otro puntos que ustedes deseen y consideren importante para poder hacer el lobby completo y presentar un producto un poco más completo, no solamente de aprovechar el espacio legislativo. Me queda el punto que es confidencial.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



22 de junio 2023
CECR-ALE-143-2023

Doctoras (es)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Dra. Carmen Loaiza Madriz
Presidenta
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Dr. Gabriel Guido Sancho
Vocal II
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Cumplimiento del Acuerdo N° 38 de Junta Directiva de la sesión 2632 del 30 de marzo de 2023. Análisis sobre la implementación de una prueba de conocimientos enfermeros como requisito previo a la incorporación del Colegio Profesional.

Estimadas Doctoras (es):

Reciban un respetuoso y cordial saludo por parte del Departamento Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En cumplimiento del acuerdo N° 38 de la honorable Junta Directiva tomado en la sesión N° 2632 del pasado 30 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita a la asesoría legal el análisis normativo sobre los alcances jurídicos para la implementación de una prueba de conocimientos enfermeros como requisito previo a la incorporación del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se procede a rendir el criterio requerido en los términos que se exponen a continuación:

I. Sobre la posibilidad de implementar exámenes de incorporación por parte de los Colegios Profesionales.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 1 de 9

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax, 2519-6830
Apartado: 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



La posibilidad de implementar exámenes de incorporación como requisito previo a la incorporación de los profesionales ha sido un tema ampliamente abordado, tanto por la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República (PGR), así como por la jurisprudencia jurisdiccional por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

En primer término, interesa resaltar en el presente criterio lo dicho por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante la resolución N° 05450 – 1996 de las 14:48 horas del 16 de octubre de 1996 sobre la naturaleza jurídica y el funcionamiento de los Colegios:

“Adoptada la posición anterior por la Sala, que en realidad obedece a la tradición jurídica del país y que se fundamenta en la mayoría de la doctrina del Derecho Constitucional y Público, en el sentido de la naturaleza pública de los Colegios profesionales, se impone la necesidad de delimitar, en términos generales, el ámbito del funcionamiento y los límites que encuadran a estos entes. En el Derecho costarricense, son notas características de la personalidad jurídica pública de los Colegios las siguientes: a) pertenecen a la categoría de corporaciones (universitas personarum), que a diferencia de las asociaciones son creados y ordenados por el poder público (acto legislativo) y no por la voluntad pura y simple de los agremiados. El acto legislativo fundacional señala, invariablemente, los fines corporativos específicos que se persiguen y la organización básica bajo la que funcionará el Colegio; b) la pertenencia obligatoria al Colegio; c) la sujeción a la tutela administrativa; y d), ejercer competencias administrativas por atribución legal. En consecuencia, aunque también se persigan fines privados, que interesan a los miembros que integran el Colegio, las corporaciones participan de la naturaleza de la Administración Pública, pero sólo en cuanto ejercen funciones administrativas. Todo ello conduce, a su vez, a que en el funcionamiento de los Colegios profesionales, puedan éstos representar a sus colegiados frente al poder, ejerciendo, entre otros, la facultad consultiva en todas sus modalidades, ejerciendo la legitimación ante los Tribunales en defensa de la profesión y ejercitando la condición de perito natural en la materia de su conocimiento. También, son competentes los Colegios para darse su propia organización interna (funcionamiento de los órganos superiores: asambleas generales y consejo o junta directiva), por medio de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y continuidad de la corporación en el ámbito nacional. Además, ejerce su competencia en las materias que suponen el control de la actividad de los miembros, que se debe reflejar en la actuación profesional seria, honrada y digna en beneficio de los particulares que utilizan los servicios, competencia que se puede manifestar en el acceso a la profesión, en la represión del intrusismo y de los abusos profesionales, el control sobre las tarifas de honorarios, el dictado y la observancia de normas de ética profesional y la vigilancia, en general, del marco jurídico que regula la actividad. En

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Pagina 2 de 9

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax, 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



resumen, las atribuciones de los Colegios profesionales involucran la potestad reglamentaria sobre el ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la de fiscalización del ejercicio profesional. Todo lo anterior, advirtiéndose, eso sí, que la Sala no prejuzga sobre la posibilidad jurídica de las otras categorías diferentes que, aunque enmarcadas en el Derecho corporativo y aunque compartan las notas esenciales señaladas, tienen sus propias características y especialidades, como por ejemplo, las cámaras de productores o industriales (caña de azúcar y café) y cualesquiera otras actividades, empleos, facultades, oficinas o profesiones no tituladas. Igualmente es relevante señalar que no toda colegiatura puede y debe ser obligatoria; se requiere para que ello sea posible, que la actividad de que se trate sea en algún grado de importancia, el ejercicio de funciones públicas y de profesiones muy cualificadas por su incidencia social y en general, en los campos en que es imprescindible proteger valores sociales o cuando la colegiatura sea necesaria para la consecución de fines públicos. En otras palabras, el elemento teleológico de un Colegio profesional no es la defensa de los intereses de sus agremiados, sino la defensa de la colectividad. La repercusión que puede tener en la sociedad la actuación de los profesionales hace que el Estado haga suyo el interés de mantener la cohesión del grupo y ejercer un poder frente a los miembros del Colegio. Sin embargo, conviene precisar que sólo en la medida en que se persigan fines públicos los Colegios profesionales utilizan y ostentan prerrogativas de poder público”.

Precisamente, en defensa de la colectividad y atendiendo a la importancia de garantizar a la sociedad que los profesionales incorporados a los Colegios Profesionales sean personas con la idoneidad para el ejercicio profesional y que se encuentren preparados en altos estándares de conocimientos, aptitudes y ética deontológica, es que se ha entendido jurídicamente válido la implementación de un examen de manera previa a la incorporación respectiva.

En ese sentido, se ha pronunciado la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la sentencia 2015-002693 de las 9:05 horas del 25 de febrero de 2015 y reiterada en las sentencias 2017-001496 de las 9:05 del 01 de febrero de 2017 y 2017-007635 de las 9:05 horas del 23 de mayo de 2017, analizando la potestad del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en la verificación de la idoneidad en el ejercicio profesional, en la que dispuso lo siguiente:

“Así, mediante sentencia 2014-18217, señaló esta Sala que: “Resulta (...) incorrecto entender que hay un exceso en la función del Colegio de Abogados pues como la propia tutelada lo señalada,

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 3 de 9

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica,
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado, 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



esa institución debe verificar la idoneidad, pero no limitado a un solo aspecto como sería la ética, sino en su sentido más amplio de capacidad para desarrollar la profesión con un mínimo de calidad. - Por ello no hay lesión alguna a ningún derecho fundamental...". En este sentido, tomando en consideración el deber del Colegio de Abogados para verificar la idoneidad para el ejercicio de la profesión, se ha reconocido su competencia no sólo para dictar el Reglamento de Deontología, Vigilancia y Excelencia Académica, sino que también para incorporar las pruebas pertinentes que más allá de lo deontológico permitan validar aquella idoneidad-Incluso académica- que el Colegio está obligado a hacer respetar, reconociendo también al Colegio, su competencia respecto de la definición de los contenidos y materias a considerar en las pruebas pertinentes- ver misma sentencia 2014-18217-, tal como bien lo admite el propio accionante, se lo reconoce su propia legislación orgánica a partir de la reforma producida en setiembre de 2014, reforma que, al mismo tiempo, debe orientar la lectura y comprensión de todo documento que con anterioridad a ella se haya emitido al respecto, como el dictamen de la Procuraduría General de la República que cita el accionante". (Resaltado no corresponde al original)

En segundo término, siguiendo dicha línea jurisprudencial, conviene analizar lo señalado por la Procuraduría General de la República mediante el Dictamen C-054-2000 del 17 de marzo del año 2000, en respuesta a una consulta planteada por el mismo Colegio de Abogados de Costa Rica, en el que se pronuncia y explica las consideraciones y alcances legales de los exámenes de incorporación.

Sobre este particular, la Procuraduría General de la República señala que la **libertad profesional** se desprende de los artículos 56 y 46 constitucionales (derecho al trabajo y libertad de empresa) y que dicha libertad fundamental se encuentra conformada por dos derechos esenciales: el derecho de elección y el derecho de ejercicio.

Sobre el derecho de elección de la profesión, se entiende que se trata de una decisión personal, propia del desarrollo vocacional de la personalidad, en la que el Estado no puede intervenir ni puede imponer limitaciones, más allá de la licitud de la actividad elegida. A contrario sensu, el derecho del ejercicio profesional sí puede ser sujeto de limitaciones, debiendo cumplir con todas las regulaciones públicas establecidas.

Ahora bien, la libertad profesional forma parte del régimen jurídico de las libertades públicas, el cual se caracteriza por dos principios fundamentales, cuales son el de reserva de ley y el de pro libertatis.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 4 de 9

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Por un lado, el principio de reserva de ley implica que la regulación debe provenir de una norma con rango de ley o superior y, por otro lado, el principio pro libertatis refiere a que toda norma jurídica debe ser interpretada en forma favorable a la libertad. En el Dictamen C-054-2000, la PGR señaló lo siguiente:

"La materia de derechos fundamentales debe ser regulada por una ley entendida en sentido formal y material. Lo que implica que corresponde, en principio, al legislador –como representante del pueblo- la regulación de estos derechos, quedando vedado al Ejecutivo el regular con carácter originario el derecho en cuestión. Lo que significa una prohibición explícita para el legislador de rehuir el establecer la regulación, remitiendo al reglamento para que establezca los derechos y obligaciones de los titulares del derecho. En ese sentido, la Sala ha dicho que el régimen de la libertad fundamental contempla una prohibición de regularla por reglamento ejecutivo y que, de emitirse un reglamento ejecutivo sobre la materia, debe ser ejecución de una ley preexistente". (Resaltado no corresponde al original)

Aunado a lo anterior, la Sala Constitucional conceptualizó dicho régimen mediante la sentencia 3550-1992 de conformidad con los siguientes cuatro enunciados:

- a. En primer lugar, el principio mismo de "reserva de ley", del cual resulta que solamente mediante ley formal, emanada del Poder Legislativo por el procedimiento previsto en la Constitución para la emisión de las leyes, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales -todo, por supuesto, en la medida en que la naturaleza y régimen de éstos lo permita, y dentro de las limitaciones constitucionales aplicables-;
- b. solo los reglamentos ejecutivos de esas leyes pueden desarrollar los preceptos de éstas, entendiéndose que no pueden incrementar las restricciones establecidas ni crear las no establecidas por ellas, y que deben respetar rigurosamente su "contenido esencial"; y
- c. En tercero, que ni aún en los reglamentos ejecutivos, mucho menos en los autónomos u otras normas o actos de rango inferior, podría válidamente la ley delegar la determinación de regulaciones o restricciones que sólo ella está habilitada a imponer; de donde resulta una nueva consecuencia esencial;
- d. Finalmente, que toda actividad administrativa en esta materia es necesariamente regulada, sin poder otorgarse a la Administración potestades discrecionales, porque éstas implicarían obviamente un abandono de la propia reserva de ley..". (El subrayado es del original).

II. Sobre la sujeción de los Colegios Profesionales al Principio de Legalidad.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 5 de 9

Del Hospital Mexico 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



De conformidad con lo indicado en las líneas precedentes, el Estado resulta ser el competente para regular el ejercicio profesional por medio de la ley. El control de dicho ejercicio profesional ha sido delegado en organizaciones corporativas, que son los Colegios Profesionales.

Entonces, los alcances normativos en cuanto a las funciones, estructura y límites de los Colegios Profesionales se encuentran dados mediante la Ley. En ese sentido, la PGR señaló:

“Dadas sus funciones, los Colegios Profesionales participan en el ejercicio de la función administrativa y pueden ser considerados Administraciones Públicas sujetas al principio de legalidad, que informa y rige el accionar administrativo. De conformidad con lo cual los Colegios Profesionales están habilitados para realizar las funciones públicas que encuentren fundamento en el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Consecuentemente, se les aplica también el corolario del principio de legalidad, que afirma que el otorgamiento de potestades de imperio es materia de reserva de ley. Por consiguiente, está prohibido a todo ente público autoatribuirse, por vía reglamentaria o no, potestades de imperio. Estas sólo pueden ser concedidas por el legislador. De modo que la potestad reglamentaria y en general, un poder normativo interno sólo puede ser utilizado en los supuestos de habilitación previa, en aspectos previamente definidos en la propia ley o bien, respecto de puntos no relevantes”.

Así las cosas, por principio de legalidad, el Colegio únicamente puede realizar aquello que se encuentra permitido por Ley y la potestad de autorregulación debe ser consecuente con ello, por cuanto no resultaría legítimo que por vía reglamento se atribuya potestades de imperio no contempladas en la ley.

III. Sobre el estado actual de la situación y algunos ejemplos en torno al tema:

En la actualidad, la constitucionalidad de los exámenes de incorporación se encuentra fuera de toda duda o cuestionamiento.

Mediante Opinión Jurídica N° OJ-168-2020 del 4 de noviembre de 2020, la PGR reitera lo sostenido por la jurisprudencia de la Sala Constitucional:

“Al respecto, la Sala Constitucional ha advertido que un deber fundamental de los colegios profesionales es verificar la idoneidad de las personas tituladas para el ejercicio de la



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



profesión, no solo desde una perspectiva deontológica sino también desde la idoneidad académica, por lo cual no resulta inconstitucional que la Ley autorice a los colegios profesionales a exigir a las personas que aprueben, a efecto de incorporarse, un examen que demuestre tal idoneidad". (Subrayado no corresponde al original)

Ahora bien, para efectos del presente criterio legal, resulta importante destacar dos casos de Colegios Profesionales que optaron por realizar una reforma legal en su normativa orgánica, a efectos de implementar el examen como requisito previo a la incorporación profesional.

Uno de estos casos corresponde al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, corporación que realizó una reforma parcial mediante la Ley N° 9266 del 12 de agosto de 2014, y a través del artículo 2° agregó los incisos 8), 9) y 10) al artículo 1° de su Ley Orgánica, mismos que indican lo siguiente:

"Artículo 1.- El Colegio tiene por objeto:

1.)

8. Vigilar la excelencia académica de los egresados de las universidades.

9. Promover la excelencia académica continua de los colegiados.

10. Promover los mecanismos de control y seguimiento de la calidad deontológica, ética y moral de sus agremiados."

El otro caso es el del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que impulsó una reforma parcial mediante la Ley N° 9809 del 04 de febrero de 2020 modificando el artículo 3° de su Ley orgánica que entre otros fines indica lo siguiente:

"Artículo 3- Las finalidades del Colegio son:

g) Procurar que la población nacional tenga acceso a profesionales de calidad en el área de medicina y proteger a las personas de las malas prácticas en el ejercicio de esta.

h) Verificar la idoneidad para el ejercicio de la profesión de los egresados de las universidades. Para dar cumplimiento a esta finalidad, el Colegio podrá emitir la normativa y realizar las pruebas que considere pertinentes.

j) Promover la excelencia académica continua de los colegiados".

Tal y como se observa en las normas supra citadas, el examen como requisito previo a la incorporación profesional permite verificar la idoneidad profesional por parte de los



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Colegios Profesionales y consecuentemente, posibilita la defensa de la colectividad como elemento teleológico de su creación.

IV. Sobre las limitaciones que presenta la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica para la implementación del examen de incorporación:

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: *"Las enfermeras graduadas que hayan ejercido su profesión en el país antes de la promulgación de esta ley, deberán y tendrán derecho a solicitar su licencia sin estar obligadas a presentar exámenes, así como también las futuras egresadas de la Escuela de Enfermería de Costa Rica, y de las que legalmente se lleguen a constituir"*. (Resaltado y subrayado no corresponden al original).

A partir de la norma en comentario, se genera una restricción normativa para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica para poder implementar el examen de conocimientos enfermeros como requisito previo a la incorporación profesional, por cuanto el legislador no solo no lo contempló dentro de las facultades de la corporación, sino que, en forma expresa dispuso una prohibición legal para su implementación.

Si bien es cierto a nivel jurisprudencial la Sala Constitucional ha reconocido y avalado la potestad de los Colegios Profesionales para la aplicación de este tipo de exámenes, es imposible ignorar la disposición legal que rige y aplica para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica conforme a su Ley Orgánica.

En ese sentido, la implementación de un examen de conocimientos enfermeros no tendría roces de constitucionalidad, por cuanto la Sala Constitucional se ha pronunciado favorablemente en cuanto a su realización; sin embargo, su aplicación devendría contraria a la legalidad por cuanto existe una norma expresa que prohíbe su ejecución.

Por las razones expuestas, se hace estrictamente necesario impulsar un proyecto de reforma legal que modifique las disposiciones actuales en cuanto a la posibilidad de realizar un examen de incorporación, en el que se evidencie la necesidad gremial de garantizar la idoneidad profesional de la disciplina de Enfermería en resguardo y defensa de la colectividad, permitiéndole a la corporación evaluar la calidad, los conocimientos, las aptitudes y la ética de sus profesionales.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 8 de 9

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado, 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



V. Recomendación Legal

De conformidad con las consideraciones legales expuestas y atendiendo a la normativa gremial que regula la materia, esta Asesoría Legal recomienda a la honorable Junta Directiva analizar la posibilidad de impulsar una reforma normativa parcial a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley N° 2343 del 04 de mayo de 1959, a efectos de modificar la disposición legal contenida en el artículo 22 de dicho cuerpo normativo, por cuanto prohíbe expresamente la posibilidad de realizar un examen de conocimientos enfermeros como requisito de incorporación al Colegio Profesional.

Asimismo, de previo a redactar una propuesta de reforma normativa para incluir como requisito de incorporación un examen de conocimientos enfermeros, esta Asesoría Legal estima oportuno y conveniente consultar a la Junta Directiva si existen algunos otros temas que resulten de interés plantear dentro de la reforma parcial, a efectos de elaborar una propuesta que englobe todos los aspectos legales que sean necesarios trabajar, por cuanto el trámite legislativo involucra un procedimiento prolongado y un impulso político importante por parte de la Corporación, que podría aprovecharse con esta coyuntura para su implementación legal.

Sin otro particular, suscribe atentamente:

JESUS ALBERTO RIVERA VILLALOBOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por JESUS ALBERTO RIVERA VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.22 12:21:11 -06'00'

Lic. Jesús Rivera Villalobos
Abogado del Departamento Legal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

ADRIANA MARIA ALFARO ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ADRIANA MARIA ALFARO ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.22 11:27:10 -06'00'

Licda. Adriana Alfaro Rojas
Jefa Departamento Legal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

JRV/ddc/aar

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 9 de 9

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica,
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

9 de 9

22/06/2023, 14:54

Inciso 5.2 Dra. Carmen Loaiza: vamos a entrar al punto confidencial.

Inciso 5.2.1 Los incisos de aquí en adelante, así como el acuerdo no. 4 de esta acta, se encuentran dentro del punto declarado como confidencial.

ARTÍCULO 6: Lectura de Correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

A) Fecha 19 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-733-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. MRC, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Por este medio, me complace comunicarle que el Colegio se encuentra en la organización de las siguientes actividades:

- Seminario Regional de Enfermería Región Chorotega: “Explorando Horizontes: Avances y Oportunidades de Enfermería en la Región Chorotega”, programado 10, 11 y 12 de Agosto 2023, de 7:00 p.m. a 5:00 p.m. El propósito de brindar un espacio enriquecedor de educación continua para la actualización, promoción y socialización de experiencias exitosas que han impactado positivamente en la calidad de la gestión del cuidado y la evolución de Enfermería. El objetivo general es proporcionar un entorno propicio donde los profesionales de Enfermería puedan compartir conocimientos, aprender de las buenas prácticas y fortalecer sus habilidades en la gestión de la atención de salud. Es por lo anterior, que se tiene previsto llevar a cabo una variedad de conferencias, mesas redondas y paneles que abordarán temas clave en el campo de innovación de la Enfermería. Por medio de este Seminario Regional, se logra ofrecer un espacio de intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas, fomentando la colaboración y el aprendizaje mutuo entre los profesionales de Enfermería de la Región Chorotega. Además, permitirá a las personas participantes adquirir herramientas y estrategias innovadoras para abordar los retos y desafíos actuales y futuros en la gestión del cuidado de Enfermería.
- Seminario Regional de Enfermería Región Brunca: “Transformando la Práctica: Estrategias de Gestión de Enfermería en la Región Brunca”,

programado 24, 25 y 26 de Agosto 2023, de 7:00 p.m. a 5:00 p.m. El objetivo general es proporcionar un espacio de aprendizaje, intercambio y reflexión sobre las estrategias de gestión de Enfermería que contribuyan a la transformación de la práctica en la Región Brunca. Es por lo anterior, que se tiene previsto llevar a cabo una variedad de conferencias, mesas redondas y paneles que abordarán temas clave en el campo de innovación de la Enfermería. Por medio de este Seminario Regional, se logra ofrecer un espacio de intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas, fomentando la colaboración y el aprendizaje mutuo entre los profesionales de Enfermería de la Región Brunca. Además, este tipo de actividades permiten que las personas participantes adquieran herramientas y estrategias innovadoras para abordar esos retos y desafíos actuales y futuros en la gestión del cuidado de Enfermería. Es por lo antes expuesto y considerando que este evento es de suma importancia para el gremio profesional de Enfermería de Costa Rica, que le solicito de la manera más atenta interponer sus buenos oficios para que sea declarado de interés institucional las siguientes actividades:

- Seminario Regional de Enfermería Región Chorotega: 10, 11 y 12 de Agosto 2023.
- Seminario Regional de Enfermería Región Brunca: 24, 25 y 26 de Agosto 2023.

Con el propósito de poder contar con la autorización de los permisos de asistencia con goce de salario para los Profesionales de Enfermería que deseen participar de esta actividad y así contribuir en el éxito de esta actividad. Así mismo, adjunto la solicitud de declaratoria de interés institucional y el programa respectivo de la actividad. Para coordinaciones por favor

comunicarse con la Srta. Cindy Villalobos Trejos al correo electrónico: udesarrollo@enfermeria.cr, con el fin de compartir mayores detalles sobre los aspectos administrativos y logísticos del evento. (Ver documentos adjuntos)

ACUERDO 5: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-733-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. MARINO RAMÍREZ CARRANZA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 19 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PR-735-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de oficio CECR-ALE-139-2023. Por este medio, se hace formal traslado de oficio CECR-ALE-139-2023, para su conocimiento. (Ver oficio adjunto)

ACUERDO 6: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-735-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PR-737-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En atención al acuerdo número 57 tomado en la sesión del 04 de mayo de 2023, acta 2637, que a la letra indica:

ACUERDO 57: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. CARMEN LOAIZA, EN EL FORO INVERSIÓN DE ENFERMERÍA DEL GRUPO CENTROAMERICANO A REALIZARSE LOS DÍAS 01 Y 02 DE JUNIO DEL 2023, EN EL SALVADOR. B) SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE PRESIDENCIA PARA LOS VIÁTICOS Y LA COMPRA DEL TIQUETE AÉREO CON LA AGENCIA MAGALLANES A SALIR EL DÍA 31 DE MAYO, REGRESANDO EL 03 DE JUNIO DEL 2023. C) SE SOLICITA PRESENTAR UN INFORME CORRESPONDIENTE. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME. Esta Presidencia se permite adjuntar el informe de las reuniones sostenidas el 01 y 02 de junio como parte del Foro inversión en Enfermería en Centroamérica: educación, empleo y liderazgo cuyo objetivo principal era conjuntar los tres estamentos de Enfermería, para realizar análisis y propuestas conjuntas. (Ver adjunto en el oficio y documentos anexos)

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-737-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR INFORME DE LAS REUNIONES SOSTENIDAS EL 01 Y 02 DE JUNIO COMO PARTE DEL FORO INVERSIÓN EN ENFERMERÍA EN CENTROAMÉRICA: EDUCACIÓN, EMPLEO Y LIDERAZGO, AL DR. NR Y DR. JECO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL**

D) Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-UDP-354-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta

del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 18 de mayo de 2023, Acta No. 2639. **B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PROVEEDOR CRUZ ROJA COSTARRICENSE POR UN COSTO DE \$70 (SETENTA DÓLARES), PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN HEART CODE. C) SE APRUEBA LA COMPRA DE 200 CÓDIGOS PARA EL CURSO HEART CODE DE LA CRUZ ROJA. D) SE DELEGA EN LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CÓDIGOS. E) SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE BECAS A COLEGIADOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, NO. XXX.** Me permito adjuntar la propuesta para la distribución de los 200 códigos para el curso Heart Code de la Cruz Roja, para su valoración y aprobación correspondiente. (Ver documento adjunto)

ACUERDO 8: A) SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-UDP-354-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS 200 CÓDIGOS PARA EL CURSO HEART CODE DE LA CRUZ ROJA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

E) Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-UDP-355-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con la reunión sostenida con representantes de ClinicalKey el 16 de mayo de 2023, en la que se acordó realizar una distribución de 900 códigos de esta plataforma para promover la utilización de la herramienta. Me permito adjuntar la propuesta para la distribución de los 900 códigos, para su valoración y aprobación correspondiente.

ACUERDO 9: A) SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-UDP-355-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS 900 CÓDIGOS DE LA PLATAFORMA CLINICALKEY. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

F) Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-180-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de respuesta del Tribunal Electoral. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta

Directiva la respuesta enviada por el Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. El pasado 5 de junio del corriente, esta Administración mediante el oficio CECR-ADM-167-2023, puso en conocimiento del Tribunal Electoral una situación ocurrida en el Club Campestre del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, ante esto se recibió el oficio CECR-TE-INTERINO-057-2023, por lo anterior se traslada a la honorable Junta Directiva esta respuesta para su análisis y consideración. (Ver adjunto)

Inciso 6.1 Dra. Carmen Loaiza: no sé si les parece y aunque eso lo manda al Tribunal Electoral, a don José, como para que administrativamente lo regulen no hay nada, no hay ninguna normativa que regule o no el acceso de un partido político al club Campestre.

Inciso 6.1.2 Dr. Gabriel Guido: en todo caso, habría que hacer una investigación, no estoy cuestionando jamás.

Inciso 6.1.3 Dra. Carmen Loaiza: ¿Como para qué?

Inciso 6.1.4 Dr. Gabriel Guido: para determinar sobre esos presuntos.

Inciso 6.1.5 Dra. Carmen Loaiza: pero no hay ninguna legalidad que lo prohíba, entonces vamos a investigar, a gastar recursos y luego legalmente no hay nada que nos diga si está permitido o no está permitido.

Inciso 6.1.6 Dra. Estibaliz Acuña: tendría que estar como en el Reglamento y no está, entonces es algo que a futuro se puede considerar.

Inciso 6.1.7 Dra. Pamela Praslin: lo que hay que valorar es si está permitido hacer proselitismo en las instalaciones del Colegio y el Centro Campestre también es parte de las instalaciones del Colegio, eso hay que valorarlo.

Inciso 6.1.8 Dr. Gabriel Guido: por eso es que yo digo, yo no conozco al detalle.

Inciso 6.1.9 Dra. Adriana Jiménez: mi inquietud es dentro de la investigación, importante ver las fechas en que fue efectuado ese evento, si estaba dentro de los tiempos en que ellos pueden o no hacer proselitismo, aparte de lo que dice Pamela, que es muy cierto que dentro de las instalaciones no, si se pidió permiso para utilizar las instalaciones para ese fin, cómo pasó un día que estaba yo presente en el Colegio y dos colegiados entraron sin pedir permiso a tomar videos, pregunto yo para ir a las instalaciones de mi propio Colegio y hacer una actividad que no se acostumbre nuestro Colegio, yo tengo que pedir permiso, eso es importante, si estaba legalmente dentro de los tiempos que otorga el Tribunal Electoral para hacer proselitismo y si solicitaron permiso para ese fin.

Inciso 6.1.10 Dra. Carmen Loaiza: entonces hagamos la investigación en vista de que no tenemos nada establecido.

Inciso 6.1.11 Dr. Gabriel Guido: eso es competencia del Tribunal Electoral.

Inciso 6.1.12 Dr. Jonathan Mora: pero aquí el Tribunal Electoral le escribió a José Pablo. (Da lectura a Oficio CECR-ADM-180-2023) ahí está la respuesta.

Inciso 6.1.13 Dra. Adriana Jiménez: pero podemos enviarlo a asesoría legal entonces, que Doña Adriana nos haga una revisión con las preguntas que acabamos de hacer, porque, aunque no hay explícito un reglamento de eso, pero si yo soy un partido y hago proselitismo fuera del tiempo o antes del tiempo que me permitió el Tribunal, ¿incumple o no incumplo?

Inciso 6.1.14 Dra. Carmen Loaiza: no sé qué les parece, yo se lo devolvería al Tribunal Electoral, porque es que ellos tienen un abogado, que el abogado haga la indagatoria, analice la legalidad y que le diga a la gente, a la Junta si hubo o no hubo un error, pero, por qué legal de aquí, si hay un abogado en el tribunal para eso.

Inciso 6.1.15 Dra. Estibaliz Acuña: exacto es lo mismo.

Inciso 6.1.16 Dr. Jonathan Mora: es que José Pablo le envió la nota al Tribunal Electoral.

Inciso 6.1.17 Dra. Carmen Loaiza: no, el Tribunal se lo manda a José.

Inciso 6.1.18 Dr. Jonathan Mora: es que vea lo que dice. El Tribunal Electoral le escribe a José Pablo Ramírez, le escriben ellos, de acuerdo a, acusó de recibido de administración, José Pablo le escribió a ellos sobre esa queja y ellos respondieron a José Pablo eso que les acaba de leer.

Inciso 6.1.19 Dr. Gabriel Guido: a ok, ok, ¿ese es el documento?

Inciso 6.1.20 Dr. Jonathan Mora: ese es.

Inciso 6.1.21 Dr. Gabriel Guido: ¿puedo leerlo?

Inciso 6.1.22 Dra. Carmen Loaiza: sí.

Inciso 6.1.23 Dr. Gabriel Guido: Da lectura a Oficio CECR-TE-INTERINO-057-2023.

Inciso 6.1.24 Dra. Carmen Loaiza: no le corresponde a la administración.

Inciso 6.1.25 Dra. Estibaliz Acuña: no.

Inciso 6.1.26 Dr. Jonathan Mora: entonces ahí le respondieron ellos, siento que ya.

Inciso 6.1.27 Dr. Gabriel Guido: ahí está.

Inciso 6.1.28 Dra. Carmen Loaiza: sí para nosotros ahí termina, porque eso es competencia del electoral.

Inciso 6.1.29 Dr. Gabriel Guido: yo le daría un acuso de recibo.

Inciso 6.1.30 Dra. Estibaliz Acuña: acuso de recibo y ya.

Inciso 6.1.31 Dra. Carmen Loaiza: sí yo también.

ACUERDO 10: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-180-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR

**ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA.
ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS)
MIEMBROS PRESENTES.**

G) Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-181-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Ayudas Especiales. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva información relacionada con las ayudas especiales que se han tramitado en esta Administración:

Nombre del solicitante	Número de cédula	Recomendación	Justificación
ÁEMP	XXX	La decisión de brindar la ayuda queda a discrecionalidad de la Junta Directiva.	En el lineamiento de ayudas especiales no se contempla el desempleo como un tipo de ayuda.
LGB	XXX	La decisión de brindar la ayuda queda a discrecionalidad de la Junta Directiva.	En el lineamiento de ayudas especiales no se contemplan las cirugías en Centros de Salud Privados.

Se trasladan expedientes físicos, para cualquier verificación que la honorable Junta Directiva desee realizar.

ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-181-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR

ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO OFICIO CECR-ADM-181-2023, PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A JUNTA DIRECTIVA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-182-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud aprobación contratación temporal- sustitución secretaria comisiones. Por este medio se hace de su conocimiento que la Sra. KSC, quien ocupa el puesto de secretaria de comisiones, ha estado incapacitada desde el 29 de mayo del presente año, presentando incapacidades con renovaciones de tres a cinco días; sin embargo, el pasado 16 de junio nos hizo llegar una incapacidad del 12 de junio al 11 de julio del presente año. Debido a lo anterior y a que tenemos en este momento una serie de labores que atender de prioridad y con una alta demanda en los diferentes departamentos en los que se cuenta con el apoyo de una asistente administrativa, se ha dificultado brindar apoyo en la necesidad de atender las labores a cargo de la Sra. S y al haberse extendido el tiempo de incapacidad, se hace de gran urgencia poder cubrir temporalmente esta necesidad, para atender las labores secretariales que tenía delegadas la Sra. Sánchez. Por lo anterior y ante la dificultad de hacer un proceso de reclutamiento para cubrir aproximadamente dos semanas laborales, es que se propone y solicita valorar la opción de dar un recargo de funciones bajo la figura de suplencia, pasando de tener jornada de medio

tiempo a una de tiempo completo y adicionándosele a las funciones que ya tiene asignadas otras funciones de asistencia a Comisiones, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y demás relacionados con la atención y manejo de Comisiones a la Sra. KGO, para sustituir los días requeridos del 26 de junio al 11 de julio del año en curso, que es la fecha de finalización de incapacidad de la Sra. S; en el entendido que los días que le corresponda a la Sra. KG laborar en el Club Campestre lo estará realizando de igual manera, pues es importante mencionar que ella labora dos días a la semana en el Centro de Recreo para cubrir los días libres del Sr. MB. La Sra. G cuenta a nivel académico con un técnico medio en ejecutivo para centros de servicios, un técnico en asistencia administrativa del INA y es estudiante de Administración, por lo que cumple el requerimiento general para cubrir dicho puesto. También es de relevancia indicar que esta contratación por tiempo definido no genera una inversión adicional en la planilla, ya que al haber una incapacidad de la Sra. S hace que el patrono no este incurriendo en el pago salarial de esta colaboradora; por lo que de este mismo disponible salarial cubriría el pago de la Sra. KG, siendo que se toma de referencia salario mensual de ¢702 736 83, que tiene actualmente dicho puesto. Por tanto, en caso de ser aprobada dicha propuesta, se solicita respetuosamente valorar la siguiente redacción de acuerdo: **ACUERDO XX: SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN CON LA FIGURA DE SUPLENCIA POR RECARGO DE FUNCIONES A TIEMPO DEFINIDO DE LA SRA. KGO, CON EL REFERENTE SALARIAL MENSUAL DE ¢702 736 83, PARA CUBRIR LOS DÍAS DE INCAPACIDAD DE LA SRA. KS DEL 26 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DEL PRESENTE, DANDO CONTINUIDAD A LOS DÍAS QUE LABORA EN EL CLUB CAMPESTRE DEL COLEGIO; PARA LO CUAL SE DELEGA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO HUMANO Y ASESORÍA LEGAL, GESTIONAR LO CORRESPONDIENTE.**

Inciso 6.2 Dra. Pamela Praslin: Yo tengo una duda, es que usted está diciendo, que esta muchacha, Carla, es la que sustituye a M.

Inciso 6.2.1 Dra. Carmen Loaiza: sí, ella trabaja en el Centro de Recreo.

Inciso 6.2.2 Dra. Pamela Praslin: pero ella sustituye los días libres, no lo sustituye todos los días, entonces no le van a pagar, trescientos dos mil colones por los días que sustituye, ahora si en plataforma de servicios que está sobrando personal, por ejemplo, el de la unidad móvil ¿por qué no se utiliza el de la unidad móvil?

Inciso 6.2.3 Dra. Carmen Loaiza: porque no es secretario, no tiene el perfil.

Inciso 6.2.4 Dra. Pamela Praslin: ¿cómo no?

Inciso 6.2.5 Dra. Carmen Loaiza: no, ni los requisitos.

Inciso 6.2.6 Dra. Pamela Praslin: o sea, ¿ninguna de plataforma puede asumir ese puesto, ni Claudia ni ninguna de ellas?

Inciso 6.2.7 Dra. Carmen Loaiza: contractualmente no pueden porque están con otro tipo de contrato en el colegio hay un asunto de legalidad del contrato, no lo permite.

Inciso 6.2.8 Dra. Estibaliz acuña: por un asunto de contrato es.

Inciso 6.2.9 Dra. Pamela Praslin: y esa muchacha C, ¿entonces está en condición de secretaria allá?

Inciso 6.2.10 Dra. Carmen Loaiza: no señora, pero ella labora dos días a la semana sustituyendo a M, no está como secretaria, sustituye a M, como le quedan tres días de la semana, la idea es traerla esos tres días y darle un nuevo trabajo, que sería de asistencia administrativa de secretaria, que tiene el requisito para solventar el problema de un mes, porque mientras hacemos un proceso de selección, pues se nos va el mes.

Inciso 6.2.11 Dra. Pamela Praslin: ¿Y cuándo vuelve la otra compañera?

Inciso 6.2.12 Dr. Gabriel Guido: no se sabe.

Inciso 6.2.13 Dra. Carmen Loaiza: no sé, es un mes que tiene incapacidad.

Inciso 6.2.14 Dr. Jonathan Mora: eso habría que pasarlo a recursos humanos.

Inciso 6.2.15 Dra. Carmen Loaiza: digamos aquí la Junta Directiva si está de acuerdo, sería aprobar que la señora K haga la suplencia con respecto a los días de incapacidad a los dos días, sin dejar de lado los dos días que laboran en el club campestre y delegar esto a la dirección Administrativa a Desarrollo Humano y asesoría legal para lo correspondiente, porque tampoco ella puede venir aquí, así sin nada tienen que hacerle un contrato, un addendum de su contratación por esos tres días que va a estar trabajando en el Colegio.

Inciso 6.2.16 Dr. Gabriel Guido: ¿a ella se le ha llamado Doña Carmen?

Inciso 6.2.17 Dra. Carmen Loaiza: sí, ella está de acuerdo.

Inciso 6.2.18 Dra. Estibaliz Acuña: ¿a nivel contractual ya se ha revisado todo también?

Inciso 6.2.19 Dra. Carmen Loaiza: sí, ya lo revisaron, pero ella tiene que firmar, la muchacha.

Inciso 6.2.20 Dr. Gabriel Guido: se va a mandar a legales.

Inciso 6.2.21 Dra. Carmen Loaiza: el acuerdo viene ahí, se aprueba la contratación con la figura de suplencia por recargo de funciones a tiempo definido de la señora KG, en este caso, mientras dure la incapacidad con el referente salarial mensual, no es que le van a pagar eso es que ese es el referente para el pago de lo que gana la otra muchacha para cubrir los días de incapacidad, ah bueno, del 26 de junio al 11 de Julio ahí, dice, dando continuidad a los días que elaboran el club campestre del colegio, delegar Dirección Administrativa, Desarrollo humano y asesoría legal para la gestión corresponde.

ACUERDO 12: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-182-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN CON LA FIGURA DE SUPLENCIA A TIEMPO DEFINIDO DE LA SRA. KGO, CON EL REFERENTE

SALARIAL MENSUAL DE ₡702.736.83, (SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS COLONES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) PARA CUBRIR LOS DÍAS DE INCAPACIDAD DE LA SRA. KS DEL 26 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DEL 2023, DANDO CONTINUIDAD A LOS DÍAS QUE LABORA EN EL CLUB CAMPESTRE DEL COLEGIO; PARA LO CUAL SE DELEGA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO HUMANO Y ASESORÍA LEGAL, GESTIONAR LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-183-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de oficios UDP. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva los siguientes oficios de la Unidad de Desarrollo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para su atención:

- CECR-UDP-353-2023 JD Acuerdo Salud de la Mujer
- CECR-UDP-356-2023 JD Posgrado Henry Abarca

ACUERDO 13: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-183-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-353-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio, en relación con el acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 30 de marzo de 2023, Acta No. 2632. **ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMPERIT-028-2023, SUSCRITO POR LA DRA. ZMP, COORDINADORA DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-SMPERIT-028-2023, A LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA FORTALECER EL COMPONENTE EDUCATIVO CON PERSONAL ESPECIALISTA EN GINECOBSTERICIA E INICIAR CURSO DE CAPACITACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Deseo comunicarles que la Unidad de Desarrollo Profesional se encuentra actualmente en la fase de coordinación con docentes y otras entidades para la elaboración del curso de forma asincrónica. No obstante, después de una evaluación exhaustiva, se ha determinado que el tiempo disponible no es suficiente para promocionar y llevar a cabo el curso durante el presente año. En vista de esta situación, solicitamos respetuosamente una extensión del plazo para la elaboración del programa del curso y el desarrollo de los recursos tecnológicos necesarios con el fin de llevar a cabo el curso de manera asincrónica. De esta manera, podremos garantizar un curso de alta calidad y con los estándares requeridos para las enfermeras del área de ginecobstericia. Estamos comprometidas en acatar la directriz establecida por la Junta Directiva y, al mismo tiempo, asegurarnos de que el curso se desarrolle de manera efectiva y con todos los elementos necesarios para brindar una experiencia de aprendizaje enriquecedora. Agradecemos su comprensión y su apoyo en esta solicitud de extensión. Estaremos encantadas de mantenerles informadas sobre los avances y progresos en la elaboración del curso. Si tienen

alguna pregunta adicional o requieren más información, estamos para servirles.

ACUERDO 14: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-353-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LES INFORMA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO A LA VEZ SE SOLICITA ORGANIZAR ESPACIOS CORTOS DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENFERMERAS CON ESPECIALIDAD EN GINECOBSTETRICIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-356-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio me permito indicar que, el Dr. HAM, licencia XXX, ha solicitado el reconocimiento de la maestría en Terapia de Heridas, Estomas y Quemaduras, impartida por la Universidad Panamericana de los Estados Unidos Mexicanos. El Dr. AM cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Estudios de Posgrado de Enfermería y Afines vigente y este posgrado fue equiparado por la Universidad de Costa Rica el 12 de mayo de 2023 e inscrito en la Oficina de Registro e Información bajo el número 792-607. Por lo anterior, atendiendo la solicitud del Dr. AM y con base en el artículo 17 del reglamento mencionado, la Unidad de Desarrollo Profesional procedió con la revisión respectiva del caso, encontrando lo

siguiente: • El Plan de estudios del posgrado presentado consta de 78,74 créditos totales, de los cuales 68,74 créditos son cursos teóricos y 10 créditos son de investigación (se adjunta plan de estudios al expediente). Debido a lo expuesto, la Unidad de Desarrollo Profesional recomienda a la Junta Directiva que la Maestría en Terapia de Heridas, Estomas y Quemaduras, sea aprobada y reconocida para el cambio de grado del Dr. HAM.

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-356-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN TERAPIA DE HERIDAS, ESTOMAS Y QUEMADURAS, IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DR. HAM, SIN EMBARGO, SE SUGIERE SER INCLUIDA EN EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS Y AFINES. SOLICITAR AL DR. A SU ANUENCIA A FORMAR UN EQUIPO DE TRABAJO PARA ELABORAR EL PERFIL DE LA ESPECIALIDAD EN HERIDAS, ESTOMAS Y QUEMADURAS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

J) Fecha 13 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-069-2023, suscrito por la Dra. MRMQ, Presidenta y la Dra. YCV, Secretaria del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Comunicado. Por una visión jurídica de la asesoría legal institucional, se está cuestionando nuestro cuórum estructural, por lo que a partir de este momento no podemos continuar con las labores sustantivas de este tribunal hasta nuevo aviso. No obstante, a lo expuesto, nuestro tribunal tiene otra visión jurídica y en las próximas horas se remitirá criterio jurídico para solventar la situación que nos ocupa. Así mismo, debido a lo anteriormente narrado no podremos impartir el Curso de Ética programado para la semana del 19 al 23 de junio, debido a que no podemos sesionar ni actuar como órgano colegiado.

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-069-2023, SUSCRITO POR LA DRA. MRMQ, PRESIDENTA Y LA DRA. YCV, SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 13 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-071-2023, suscrito por la Dra. MRMQ, Presidenta y la Dra. YCV, Secretaria del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud. Como ya es de su conocimiento, actualmente nos encontramos en el desarrollo de los ajustes pertinentes para la realización del

Curso de Ética asincrónico, para esta ocasión es necesario que cada uno de los miembros del Tribunal puedan tener su usuario y contraseña como editores en la Plataforma Moodle, con la finalidad de poder editar detalles como: subir videos, dar estructura a la metodología evaluativa, entre otros. De esta manera le hacemos llegar la presente solicitud de visto bueno para que sea el departamento de Informática el que nos brinde la colaboración y poder iniciar a la mayor brevedad.

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-071-2023, SUSCRITO POR LA DRA. MRMQ, PRESIDENTA Y LA DRA. YCV, SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO OFICIO CECR-TEMP-071-2023 PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A LA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 14 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TE-INTERINO-059-2023, suscrito por el Dr. FCS, Presidente del Tribunal Electoral a.i., del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En sesión extraordinaria del 13 de junio de 2023, el Tribunal Electoral acordó que, amparados en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio del Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, “Capítulo XX: Proceso Electoral, Artículo 108: -Deber de colaboración con el Tribunal. El Tribunal Electoral solicitará a los distintos órganos del Colegio la colaboración que se requiera y los diferentes órganos del Colegio tienen el deber de prestarla en aras de

garantizar la pureza y eficacia del proceso electoral”. Recomendar de manera respetuosa, suspender las giras que realiza la Unidad Móvil, actividades organizadas por la Junta Directiva incluyendo Asambleas Generales, solicitando que sean reprogramadas después del jueves 13 de julio de 2023, una vez finalizada la campaña electoral vigente.

ACUERDO 18: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-INTERINO-059-2023, SUSCRITO POR EL DR. FCS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL A.I., DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA AL TRIBUNAL QUE LA MÓVIL ESTÁ EN REPARACIONES PARA INICIAR RETOMAR LAS GIRAS EN LA TERCERA SEMANA DE JULIO DEL AÑO 2023. NO EXISTEN ACTIVIDADES PROGRAMADAS HASTA DESPUÉS DEL MES DE JULIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 19 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CAD-013-2023, suscrito por la Dra. EBS, Coordinadora del Comité de Adicciones, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio se solicita que nos informen cual es el proceso que se requiere para ingresar a dicho comité, el Dr. W informa que dos personas que laboran para el IAFA les gustaría pertenecer al comité, con el fin de contar siempre con un cuórum en las reuniones mensuales, y que aporten nuevas ideas para los proyectos a realizarse. Actualmente está conformado por 7 miembros.

ACUERDO 19: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CAD-013-2023, SUSCRITO POR LA DRA. EBS, COORDINADORA DEL COMITÉ DE ADICCIONES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA ENVIAR EL NOMBRE DE LOS DOS MIEMBROS PARA SER INCLUIDOS EN EL COMITÉ. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 19 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TE-INTERINO-065-2023, suscrito por el Dr. FCS, Presidente del Tribunal Electoral a.i., del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En sesión del 13 de junio de 2023, se revisó y analizó la ejecución del presupuesto asignado para este año 2023. Al respecto, se solicita realizar el siguiente ajuste en el presupuesto, a la cuenta contable Transporte dentro de país (XXX), agregarle el monto de ₡370.000, este monto corresponde al saldo de la cuenta contable Asesoría Legal (XXX).

XXX

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-INTERINO-065-2023, SUSCRITO POR EL DR. FCS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL A.I., DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR OFICIO CECR-TE-INTERINO-065-2023, SUSCRITO POR EL DR. FCS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL A.I., DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y TESORERA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 19 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CLAM-017-2023, suscrito por la Dra. GAC, Coordinadora de la Comisión de Lactancia Materna, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Consulta sobre el acuerdo 26, acta N°2644. Por este medio, deseamos agradecer la anuencia por la beca para asistir al Simposio Internacional de Lactancia Materna. Sin embargo y debido al interés de participar por parte de las miembros, le consulto de la manera más respetuosa si el porcentaje otorgado se puede dividir entre las siguientes personas: la Dra. SMZM, la Dra. RGS y la Dra. GAC.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CLAM-017-2023, SUSCRITO POR LA DRA. GAC, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE LACTANCIA MATERNA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE ADMINISTRATIVAMENTE NO ES POSIBLE REALIZAR SU SOLICITUD, SIN EMBARGO, SE APRUEBA OTORGAR OTRA BECA PARA ASISTIR AL SIMPOSIO INTERNACIONAL DE LACTANCIA MATERNA. EL COMITÉ PROCEDERÁ A SELECCIONAR A LA PERSONA QUE ASISTIRÁ. B) SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, CUENTA CONTABLE NO. XXX BECAS A COLEGIADOS. C) SE SOLICITA AL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA UN INFORME CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE DICHO SIMPOSIO, ASÍ COMO LA RÉPLICA A LO INTERNO DEL COMITÉ. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO

PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COVFOM**

O) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-068-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. CGG Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. CGG

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 06/05/1963

Fecha de incorporación: 03/02/2005

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡141.524,00 (ciento cuarenta y un mil quinientos veinte cuatro colones y cero céntimos).

ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-068-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA

POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. CGG, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡141.524,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CUATRO COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-069-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. FNV Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. FNV

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 08/03/1963

Fecha de incorporación: 23/09/1998

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡277.997,00 (doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y siete colones y cero céntimos).

ACUERDO 23: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-069-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. FNV, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡277.997,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Q) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-070-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. RNM Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. RNM

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 27/01/1963

Fecha de incorporación: 05/02/2003

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡173.232,00 (ciento setenta y tres mil doscientos treinta y dos colones y cero céntimos).

ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-070-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. RNM, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡173.232,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS

ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-071-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. SHV Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. SHV

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 28/12/1962

Fecha de incorporación: 04/06/1985

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡848.668,00 (ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho colones y cero céntimos).

ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-071-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO

DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. SHV, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡848.668,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-072-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. RGS Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. RGS

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 26/03/1963

Fecha de incorporación: 10/06/1987

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡719.232,00 (setecientos diecinueve mil doscientos treinta y dos colones y cero céntimos).

ACUERDO 26: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-072-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. RGS, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡719.232,00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

T) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-073-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del

Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente del Dr. AVS Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dr. AVS

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 27/04/1963

Fecha de incorporación: 18/01/2000

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡231.131,00 (doscientos treinta un mil ciento treinta y un colones y cero céntimos).

ACUERDO 27: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-073-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEL DR. AVS, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡231.131,00 (DOSCIENTOS TREINTA UN MIL CIENTO TREINTA Y UN COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON

CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-074-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. EMP Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. EMP

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 09/05/1963

Fecha de incorporación: 05/06/2008

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡102.352,00 (ciento dos mil trescientos cincuenta y dos colones y cero céntimos).

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-074-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. EMP, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡102.352,00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-075-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. RHM Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. XXX

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 26/03/1963

Fecha de incorporación: 24/08/1999

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡253.649,00 (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve colones y cero céntimos).

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-075-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. RHM, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡253.649,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO

TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-076-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. ZGB Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. XXX

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 24/01/1963

Fecha de incorporación: 19/02/2015

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y 10 meses suspendidas.

Monto aprobado: ₡33.433,00 (treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres colones y cero céntimos).

ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-076-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10,

PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. ZGB, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡33.433,00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-077-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. MERC Lic. XXX por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. MERC

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 03/12/1962

Fecha de incorporación: 23/04/1991

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos. Licencia al día y no tiene suspensiones.

Monto aprobado: ₡513.834,00 (quinientos trece mil ochocientos treinta y cuatro mil colones y cero céntimos).

ACUERDO 31: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-B60-077-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. MERC, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡513.834,00 (QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL COLONES Y CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Y) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-019-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. TMMcK, Licencia XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, Con la respectiva recomendación para Junta Directiva.

Agremiada (o): Dra. XXX

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se recomienda aprobar el beneficio por fallecimiento. Cumple con todos los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones y cero céntimos)

No retiró el beneficio de los 60 años.

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
RMcCM	XXX	50	₡4.000.000,0 0
IWM	XXX	50	₡4.000.000,0 0

ACUERDO 32: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-BF-019-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. TMMCK, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS RMCCM, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡4.000.000,00 (CUATRO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), Y IWM, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡4.000.000,00 (CUATRO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), PARA UN TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Z) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-020-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. SIM, Licencia XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, Con la respectiva recomendación para Junta Directiva.

Agremiada (o): Dra. XXX

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones y cero céntimos)

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
LMR	XXX	50	¢4.000.000,00

*Pendiente de presentar la solicitud de beneficio KMB 50%.

ACUERDO 33: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-BF-020-2023, SUSCRITO POR EL DR. ROBERT VILLALOBOS MORA Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. STEPHANIE INFANTE MORERA, LICENCIA E-18380, A SU BENEFICIARIA LIGIA MORERA ROJAS, CÉDULA #203390099, POR UN MONTO DE ¢4.000.000,00 (CUATRO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), QUEDANDO PENDIENTE DE ENTREGA EL BENEFICIO CORRESPONDIENTE A KELVIN MIRANDA BADILLA, POR UN PORCENTAJE DE 50%. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

AA) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-021-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. CVV, Licencia XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del

Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, Con la respectiva recomendación para Junta Directiva.

Agremiada (o): Dra. XXX

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡3.496.447,00 (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete colones y cero céntimos). A los ₡8.000.000,00 se le rebajaron ₡781.423, 00 del beneficio de 60 años acta 2221 del 11/12/2014 y ₡2.000.000, 00 del beneficio de 75 años, acta 2433 del 04/07/2019.

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
ORV	XXX	33	₡1.722.130,0 0
KRV	XXX	34	₡1.774.317,0 0

*Pendiente de presentar la solicitud de beneficio JRV 33%.

ACUERDO 34: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-BF-021-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B,

PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. CVV, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS ORV, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡1.722.130,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y KRV, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡1.774.317,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE REALIZÓ EL REBAJO POR UN MONTO ₡781.423,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO DE 60 AÑOS, ACTA 2221, DEL 11/12/2014 Y ₡2.000.000,00 (DOS MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), POR EL BENEFICIO DE 75 AÑOS, ACTA 2433, DEL 04/07/2019. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

BB) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-022-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. CCC, Licencia XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, Con la respectiva recomendación para Junta Directiva.

Agremiada (o): Dra. XXX

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos. Se aprueba un monto de ₡7.937.450,00 (siete millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta colones y cero céntimos). A los ₡8.000.000,00 se le rebajaron ₡62.550, 00 del beneficio de 60 años acta 2229 del 19/02/2015.

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
HPC	XXX	50	₡3.968.725,0 0
GPC	XXX	50	₡3.968.725,0 0

ACUERDO 35: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-BF-022-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. CCC, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS HPC, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡3.968.725,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y GPC, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡3.968.725,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE REALIZÓ EL REBAJO POR UN MONTO DE ₡62.550,00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS), CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO DE 60

AÑOS, SEGÚN ACTA 2229, DEL 19/02/2015. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

CC) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-023-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. OBG, Licencia XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, Con la respectiva recomendación para Junta Directiva.

Agremiada (o): Dra. XXX

Licencia XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Según el criterio legal CECR-ALE-122-2023 el beneficio por fallecimiento procede, aunque la colegiada estaba inactiva.

Se aprueba un monto de ₡600.000,00 (seiscientos mil colones y cero céntimos).

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
AMB	XXX	40	₡240.000,00
RMB	XXX	30	₡180.000,00
AGB	XXX	30	₡180.000,00

ACUERDO 36: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-BF-023-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL COVFOM INDICAR POR QUÉ EL BENEFICIO SE APRUEBA ESTANDO LA COLEGIADA INACTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

DD) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-024-2023, suscrito por el Dr. RVM y demás miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. NCB, Licencia XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, Con la respectiva recomendación para Junta Directiva.

Agremiada (o): Dra. XXX

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: No se sugiere aprobar el beneficio por fallecimiento. Agremiada suspendida desde abril 2018. A los ₡8.000.000, 00 se le rebaja ₡20.000,00 del beneficio de 60 años acta 1153.

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
-------------------------	------------	---	-------

ELC	XXX	50	¢3.990.000,0 0
-----	-----	----	-------------------

*Pendiente solicitud de beneficio FLC 50%.

ACUERDO 37: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-BF-024-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM Y DEMÁS MIEMBROS, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SOLICITAR AL COVFOM ACLARACIÓN DEL CASO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

EE) Fecha 15 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-136-2023, suscrito por la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Jefa del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Cumplimiento de acuerdo 57 del acta 2636 de la sesión de Junta Directiva del 27 de abril de 2023/ Solicitud de Información remitida por el Dr. ACA. En cumplimiento al acuerdo No. 57 del Acta No. 2636 tomado en la sesión de Junta Directiva del 27 de abril de 2023 que a la letra dice: **ACUERDO 57: A) ACUSO RECIBIDO DE NOTA SUCRITA POR EL DR. ACA, CÉDULA NÚMERO XXX. SE INFORMA QUE SE DARÁ RESPUESTA EN EL MOMENTO OPORTUNO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL, DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, NOTA SUSCRITA POR EL DR. ACA, CÉDULA NÚMERO XXX, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

I. Sobre la información solicitada por el Dr. XXX

Mediante escrito presentado con fecha 17 de abril de 2022, el Doctor ACA, presenta solicitud de información a la Junta Directiva del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica en el que solicita un documento Excel (.xlsx) editable o un documento "Comma Separated Values"(.csv) donde se incluya la información pública de las personas inscritas como Profesionales o Auxiliares ante el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en donde se solicita incluir una serie de información referente a los agremiados. Respecto de esta solicitud, la misma debe ser analizada a la luz de la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, que es la Ley 8968 y su Reglamento, el cual responde al Decreto Ejecutivo 37554, en el que se categoriza la información en 3 niveles de privacidad: datos personales de acceso irrestricto, que son aquellos que están contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados, datos personales de acceso restringido, siendo aquellos que aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública y los datos sensibles, correspondientes a aquella información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros¹. Esto significa que no toda información que pretenda un administrado solicitar a una Institución, puede ser entregada en los términos solicitados, ya que podría generar eventuales responsabilidades por un mal tratamiento o manejo de las bases de datos por parte de la Corporación Gremial, en virtud de ello, se procede a clasificar en los términos antes indicados la información que se está requiriendo, en el entendido que únicamente se facilitarán datos personales de acceso irrestricto, ya que en los otros dos casos el Colegio de Enfermeras de Costa Rica no cuenta con la

¹ Información transcrita textualmente del artículo 3 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

autorización expresa del titular de la información para su correspondiente traslado, por lo que se imposibilita facilitarlo conforme la gestión planteada. En virtud de lo anterior se hace el siguiente análisis de la información requerida:

1. Se le facilita el número de cédula, número de licencia, tipo de permiso actual (profesional o auxiliar) y derogada (carné del CENDEISS), provincia y cantón de referencia de la persona colegiada, estado (suspendido, activo, pensionado), fecha de inscripción como profesional o auxiliar, fecha de suspensión en caso de que aplique, moroso o no moroso, Licencia vencida o no vencida, **siendo esta información de acceso irrestricto.**
2. **Sobre la información referente al sexo de las personas agremiadas.** De conformidad con el artículo 3 inciso e) de la Ley N°8968, de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, el “sexo” es un dato relativo a la esfera íntima de la persona, y se denomina “**Dato Sensible**”, los cuales, según el artículo 9 de la misma norma, en su inciso 1 indica:

“1.- Datos sensibles:

Ninguna persona estará obligada a suministrar datos sensibles. Se prohíbe el tratamiento de datos de carácter personal que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, así como los relativos a la salud, la vida y la **orientación sexual**, entre otros.

Esta prohibición no se aplicará cuando:

a) El tratamiento de los datos sea necesario para salvaguardar el interés vital del interesado o de otra persona, en el supuesto de que la persona interesada esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento.

b) El tratamiento de los datos sea efectuado en el curso de sus actividades legítimas y con las debidas garantías por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refiera exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares con la fundación, la asociación o el organismo, por razón de su finalidad y con tal de que los datos no se comuniquen a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas.

c) El tratamiento se refiera a datos que la persona interesada haya hecho públicos voluntariamente o sean necesarios para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial.

d) El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos sea realizado por un funcionario o funcionaria del área de la salud, sujeto al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto.” (La negrita no es del original).

En este sentido nótese que la solicitud del Doctor ACA no se enmarca en ninguno de los supuestos de excepción que la norma contempla, por lo que el acceso a esta información debe denegarse, en aras de proteger el derecho a la autodeterminación informativa de las personas agremiadas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

3. **Respecto de la fecha de nacimiento:** La información solicitada en este punto puede ser obtenida por el petente en la página de consulta pública del Registro Civil, ya que no es un dato específico que sea de interés para el Colegio de Enfermeras en sus bases de datos.
4. **Sobre las solicitudes de información de grados académicos, nombre de área de estudio, nombre de los programas (ejemplo MSc Salud Mental y Psiquiatría, Licenciatura en Enfermería), Universidad donde obtuvo el respectivo grado académico, año de obtención del respectivo grado académico, cargo y puesto laboral reportado, empleador y lugar de empleo**

Respecto de estas solicitudes las mismas también deben ser denegadas en aras de proteger los datos de naturaleza restringida de las personas agremiadas del Colegio, ya que de conformidad con el artículo 9 inciso 2 de la Ley N°8968, de *Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales*, los datos académicos y laborales de un colegiado se denominan “**Dato de acceso restringido**”, siendo que dicha información es únicamente de interés para el titular de la información y esta Corporación, y su tratamiento se dará con fines públicos o si se cuenta con consentimiento

expreso del titular.² En el caso en concreto la gestión del Doctor XXX no responde a una finalidad pública, y tampoco cuenta la Institución con un consentimiento expresa del titular de la información para trasladar información de acceso restringido a terceras personas, por lo que esta información no puede facilitarse al petente. (Ver propuesta de respuesta adjunta en el oficio y documento adjunto)

ACUERDO 38: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-136-2023, SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO LEGAL PARA EL DR. ACA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN ATENCIÓN A SU “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” DEL 17 DE ABRIL DE 2023, ESTA JUNTA DIRECTIVA PROCEDE A DAR RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. SE LE REMITE LA TABLA ADJUNTA CON LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER IRRESTRICTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968 Y SU REGLAMENTO. SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE SE HA CATALOGADO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN COMO SENSIBLE O RESTRINGIDA, SEGÚN LA LEY EN CITA, LA MISMA SE DENIEGA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: LA SOLICITUD PLANTEADA DEBE SER ANALIZADA A LA LUZ DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FRENTE AL

TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, QUE ES LA LEY 8968 Y SU REGLAMENTO, EL CUAL RESPONDE AL DECRETO EJECUTIVO 37554, EN EL QUE SE CATEGORIZA LA INFORMACIÓN EN 3 NIVELES DE PRIVACIDAD: DATOS PERSONALES DE ACCESO IRRESTRICTO, QUE SON AQUELLOS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN BASES DE DATOS PÚBLICAS DE ACCESO GENERAL, SEGÚN DISPONGAN LEYES ESPECIALES Y DE CONFORMIDAD CON LA FINALIDAD PARA LA CUAL ESTOS DATOS FUERON RECABADOS, DATOS PERSONALES DE ACCESO RESTRINGIDO, SIENDO AQUELLOS QUE AUN FORMANDO PARTE DE REGISTROS DE ACCESO AL PÚBLICO, NO SON DE ACCESO IRRESTRICTO POR SER DE INTERÉS SOLO PARA SU TITULAR O PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS DATOS SENSIBLES, CORRESPONDIENTES A AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA AL FUERO ÍNTIMO DE LA PERSONA, COMO POR EJEMPLO LOS QUE REVELEN ORIGEN RACIAL, OPINIONES POLÍTICAS, CONVICCIONES RELIGIOSAS O ESPIRITUALES, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, INFORMACIÓN BIOMÉDICA O GENÉTICA, VIDA Y ORIENTACIÓN SEXUAL, ENTRE OTROS. ESTO SIGNIFICA QUE NO TODA INFORMACIÓN QUE PRETENDA UN ADMINISTRADO SOLICITAR A UNA INSTITUCIÓN, PUEDE SER ENTREGADA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, YA QUE PODRÍA GENERAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES POR UN MAL TRATAMIENTO O MANEJO DE LAS BASES DE DATOS POR PARTE DE LA CORPORACIÓN GREMIAL, EN VIRTUD DE ELLO, SE PROCEDE A CLASIFICAR EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS LA INFORMACIÓN QUE SE ESTÁ REQUIRIENDO, EN EL ENTENDIDO QUE ÚNICAMENTE SE FACILITARÁN DATOS PERSONALES DE ACCESO IRRESTRICTO, YA QUE

EN LOS OTROS DOS CASOS EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN PARA SU CORRESPONDIENTE TRASLADO, POR LO QUE SE IMPOSIBILITA FACILITARLO CONFORME LA GESTIÓN PLANTEADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE HACE EL SIGUIENTE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA: 1. SE LE FACILITA EL NÚMERO DE CÉDULA, NÚMERO DE LICENCIA, TIPO DE PERMISO ACTUAL (PROFESIONAL O AUXILIAR) Y DEROGADA (CARNÉ DEL CENDEISS), PROVINCIA Y CANTÓN DE REFERENCIA DE LA PERSONA COLEGIADA, ESTADO (SUSPENDIDO, ACTIVO, PENSIONADO), FECHA DE INSCRIPCIÓN COMO PROFESIONAL O AUXILIAR, FECHA DE SUSPENSIÓN EN CASO DE QUE APLIQUE, MOROSO O NO MOROSO, LICENCIA VENCIDA O NO VENCIDA, SIENDO ESTA INFORMACIÓN DE ACCESO IRRESTRICTO. 1. SOBRE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SEXO DE LAS PERSONAS AGREMIADAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 INCISO E) DE LA LEY N°8968, DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, EL “SEXO” ES UN DATO RELATIVO A LA ESFERA ÍNTIMA DE LA PERSONA, Y SE DENOMINA “DATO SENSIBLE”, LOS CUALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 9 DE LA MISMA NORMA, EN SU INCISO 1 INDICA: “1.-DATOS SENSIBLES: NINGUNA PERSONA ESTARÁ OBLIGADA A SUMINISTRAR DATOS SENSIBLES. SE PROHÍBE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE REVELEN EL ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, OPINIONES POLÍTICAS, CONVICCIONES RELIGIOSAS, ESPIRITUALES O FILOSÓFICAS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA SALUD, LA VIDA Y LA ORIENTACIÓN SEXUAL, ENTRE OTROS. ESTA PROHIBICIÓN NO SE

APLICARÁ CUANDO: A) EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS VITAL DEL INTERESADO O DE OTRA PERSONA, EN EL SUPUESTO DE QUE LA PERSONA INTERESADA ESTÉ FÍSICA O JURÍDICAMENTE INCAPACITADA PARA DAR SU CONSENTIMIENTO. B) EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS SEA EFECTUADO EN EL CURSO DE SUS ACTIVIDADES LEGÍTIMAS Y CON LAS DEBIDAS GARANTÍAS POR UNA FUNDACIÓN, UNA ASOCIACIÓN O CUALQUIER OTRO ORGANISMO, CUYA FINALIDAD SEA POLÍTICA, FILOSÓFICA, RELIGIOSA O SINDICAL, SIEMPRE QUE SE REFIERA EXCLUSIVAMENTE A SUS MIEMBROS O A LAS PERSONAS QUE MANTENGAN CONTACTOS REGULARES CON LA FUNDACIÓN, LA ASOCIACIÓN O EL ORGANISMO, POR RAZÓN DE SU FINALIDAD Y CON TAL DE QUE LOS DATOS NO SE COMUNIQUEN A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS. C) EL TRATAMIENTO SE REFIERA A DATOS QUE LA PERSONA INTERESADA HAYA HECHO PÚBLICOS VOLUNTARIAMENTE O SEAN NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO, EL EJERCICIO O LA DEFENSA DE UN DERECHO EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL. D) EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS RESULTE NECESARIO PARA LA PREVENCIÓN O PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA O TRATAMIENTOS MÉDICOS, O LA GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, SIEMPRE QUE DICHO TRATAMIENTO DE DATOS SEA REALIZADO POR UN FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DEL ÁREA DE LA SALUD, SUJETO AL SECRETO PROFESIONAL O PROPIO DE SU FUNCIÓN, O POR OTRA PERSONA SUJETA, ASIMISMO, A UNA OBLIGACIÓN EQUIVALENTE DE SECRETO.” (LA NEGRITA NO ES DEL ORIGINAL). EN ESTE SENTIDO

NÓTESE QUE LA SOLICITUD DEL DOCTOR ACA NO SE ENMARCA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LA NORMA CONTEMPLA, POR LO QUE EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN DEBE DENEGARSE, EN ARAS DE PROTEGER EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS AGREMIADAS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. 3. RESPECTO DE LA FECHA DE NACIMIENTO: LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE PUNTO PUEDE SER OBTENIDA POR EL PETENTE EN LA PÁGINA DE CONSULTA PÚBLICA DEL REGISTRO CIVIL, YA QUE NO ES UN DATO ESPECÍFICO QUE SEA DE INTERÉS PARA EL COLEGIO DE ENFERMERAS EN SUS BASES DE DATOS. 4. SOBRE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, NOMBRE DE ÁREA DE ESTUDIO, NOMBRE DE LOS PROGRAMAS (EJEMPLO MSC SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA), UNIVERSIDAD DONDE OBTUVO EL RESPECTIVO GRADO ACADÉMICO, AÑO DE OBTENCIÓN DEL RESPECTIVO GRADO ACADÉMICO, CARGO Y PUESTO LABORAL REPORTADO, EMPLEADOR Y LUGAR DE EMPLEO. RESPECTO DE ESTAS SOLICITUDES LAS MISMAS TAMBIÉN DEBEN SER DENEGADAS EN ARAS DE PROTEGER LOS DATOS DE NATURALEZA RESTRINGIDA DE LAS PERSONAS AGREMIADAS DEL COLEGIO, YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 INCISO 2 DE LA LEY N°8968, DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LOS DATOS ACADÉMICOS Y LABORALES DE UN COLEGIADO SE DENOMINAN “DATO DE ACCESO RESTRINGIDO”, SIENDO QUE DICHA INFORMACIÓN ES ÚNICAMENTE DE INTERÉS PARA EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN Y ESTA CORPORACIÓN, Y SU

TRATAMIENTO SE DARÁ CON FINES PÚBLICOS O SI SE CUENTA CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR.3 EN EL CASO EN CONCRETO LA GESTIÓN DEL DOCTOR ALONSO NO RESPONDE A UNA FINALIDAD PÚBLICA, Y TAMPOCO CUENTA LA INSTITUCIÓN CON UN CONSENTIMIENTO EXPRESA DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN PARA TRASLADAR INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO A TERCERAS PERSONAS, POR LO QUE ESTA INFORMACIÓN NO PUEDE FACILITARSE AL PETENTE. ES TODO. NOTIFÍQUESE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

FF) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-133-2023, suscrito por la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Jefa del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Acuerdo 37 del acta 2639 del 18 de mayo de 2023/ Caso Dra. MAM. En atención al acuerdo 37 del acta 2639 de sesión de Junta Directiva del 23 de febrero del 2023 mismos que a la letra indica: **ACUERDO 31: A) ACUSO DE RECIBIDO DE CECR-ALE-112-2023, SUSCRITO POR EL LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, ABOGADA/JEFA DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEROGAR EL INCISO B DEL ACUERDO NO. 2545, QUE A LA LETRA DICE: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA VERSIÓN FINAL DEL LINEAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES Y SE APRUEBA SOCIALIZARLO EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. FCT FISCAL, DRA. PPG VOCAL II, DRA. TMM PRESIDENTA, DRA. CCQ SECRETARIA. EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE ESTE ACUERDO EL DR. DLB TESORERO SE ABSTIENE. ACURDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES. C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR EL DOCUMENTO CON RELACIÓN A AYUDAS ESPECIALES, REVISADO POR LA FISCALÍA A TODOS LO SMIMEBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO Y PRESENTARLO EN LA PRÓXIMA SESIÓN, PARA AVALAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES Y APROBACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.** Esta Asesoría procede a indicar que, en el acuerdo

supra citado, si bien se acusa de recibido el oficio CECR-ALE-112-2023 y se acoge la tercera recomendación sobre la revisión del Lineamiento de Ayudas Especiales, no se acogen las dos primeras recomendaciones referentes al caso de la Dra. MAM, y por lo tanto, siendo que dicho caso no ha sido resuelto y al día de hoy no se le ha brindado respuesta a la Colegiada, esta Asesoría reitera las recomendaciones emitidas en el oficio supra citado a efectos de que esta Honorable Junta Directiva proceda a resolver el caso de la Dra. Alfaro y se brinde la debida respuesta.

Recomendaciones de oficio CECR-ALE-112-2023:

- Acoger las argumentaciones de la agremiada, y en consecuencia, revocar el acuerdo 10 del acta 2624 del 2 de febrero de 2023.
- Solicitar con carácter de urgente a la Administración un informe detallado del caso de la Dra. A, en donde se analice el estado excepcional de necesidad de la colegiada, así como un estudio socioeconómico, que permita a esta honorable Junta Directiva tomar la decisión de otorgar o no la ayuda especial de conformidad con lo estipulado en los artículos 21 y 22 del citado líneas arriba.

Inciso 6.3 Dra. Carmen Loaiza: eesta muchacha aquí lo que nos está diciendo Adriana y ella lo mencionó ahora lo que nos expuso, de la señora MAM, ella hace el análisis, pero con el lineamiento que está suspendido, que no está aprobado por junta Directiva, entonces este documento habría que devolverlo a legal para que nos dé un nuevo criterio hasta que aprobemos el lineamiento, No sé qué les parece.

Inciso 6.3.1 Dr. Darío Aguilar: es que era no aprobarlo porque pensamos que era el Reglamento con la modificación.

Inciso 6.3.2 Dra. Carmen Loaiza: ¿Cuál era la situación de ella? No me acuerdo yo, la causa de la solicitud.

Inciso 6.3.3 Dra. Estibaliz Acuña: Si mal no recuerdo era (no termina idea)

Inciso 6.3.4 Dra. Carmen Loaiza: es que no le hemos dado respuesta.

Inciso 6.3.5 Dr. Darío Aguilar: ahí está la documentación, los argumentos de la agremiada, diay hay que aprobarla entonces.

Inciso 6.3.6 Dra. Carmen Loaiza: sí, pero lo que quiero ver es del análisis. ¿Cuál era?

Inciso 6.3.7 Dra. Estibaliz Acuña: yo creo que era la de la cirugía oftalmológica.

Inciso 6.3.8 Dra. Carmen Loaiza: así, ya me acordé, yo lo revisé, era la señora a la cirugía oftalmológica, entonces, en vista de que el lineamiento está sin aprobar, no sé qué les parece, si le damos la base es que realmente esto no está contemplado en el Lineamiento.

Inciso 6.3.9 Dr. Darío Aguilar: diay es que después de eso va a pedir una estética.

Inciso 6.3.10 Dra. Carmen Loaiza: no, eso es una apertura, yo no sé ¿qué hacemos?

Inciso 6.3.11 Dr. Jonathan Mora: es que si se lo aprobamos a uno.

Inciso 6.3.12 Dr. Gabriel Guido: ese reglamento ahorita no está aprobado.

Inciso 6.3.13 Dra. Carmen Loaiza: no, entonces le podemos responder a la señora que su solicitud no está contemplada como ayuda especial en el lineamiento, el asunto es que legal nos dice que hay que contestarle porque la señora ha llamado y que no la hemos respondido es su queja, o sea, hay que responderle algo.

Inciso 6.3.14 Dr. Darío Aguilar: es acoger las recomendaciones de la agremiada y su consecuencia dice, revocar el acuerdo, tenemos que leer el acuerdo.

Inciso 6.3.15 Dra. Carmen Loaiza: ¿Cuál es el acuerdo ddiez?

Inciso 6.3.16 Dr. Darí Aguilar: habría que buscarlo.

Inciso 6.3.17 Dr. Gabriel Guido: Gerardo lo puede buscar por favor.

Inciso 6.3.18 Dr. Jonathan Mora: ella habló con la señora y le dijo que había que esperarse.

Inciso 6.3.19 Dra. Carmen Loaiza: sí, ahí le decimos no otorgar la ayuda especial. (Da lectura al acuerdo No. 10 del Acta No. 2624), ¿por qué ella dice que lo consideremos? Revocar el acuerdo diez ¿por qué? Solicitar con carácter de urgente a la administración un informe detallado del caso de la doctora Alfaro, donde se analiza el estado excepcional, no, es que ya nosotros dijimos que no, no, yo no estoy de acuerdo en revocar el acuerdo, ¿dijimos que no corresponde, no es que no corresponde y en la discusión que tuvimos aquí fue no corresponde, porque a ella el Calderón Guardia le ofreció hacerle la cirugía y ella dijo que no quería la cirugía del Calderón que quería ir a lo privado, que le diéramos una ayuda, eso no está contemplado en el Lineamiento y además en la discusión también dijimos, es una puerta que no se puede abrir porque en este momento la lista de espera de la caja es grandísima y en esa lista deben de haber un montón de colegiados.

Inciso 6.3.20 Dr. Darío Aguilar: yo sé que el Colegio de Médicos tiene un convenio así para eso y el colegiado puede operarse.

Inciso 6.3.21 Dra. Carmen Loaiza: sí, pero nosotros no.

Inciso 6.3.22 Dra. Estibaliz Acuña: ¿era ella verdad?

Inciso 6.3.23 Dra. Carmen Loaiza: sí, yo lo vi, yo vi el expediente, lo vi con Laura.

Inciso 6.3.24 Dra. Estibaliz Acuña: ese acuerdo diez del acta 2624 ¿cuál es?

Inciso 6.3.25 Dra. Carmen Loaiza: ese que acaba de mostrar Gerardo donde la Junta Directiva no le aprobó a ella.

Inciso 6.3.26 Dr. Jonathan Mora: ¿no entiendo porque ella no se le dijo?

Inciso 6.3.27 Dra. Carmen Loaiza: si se le dijo.

Inciso 6.3.28 Dra. Estibaliz Acuña: lo de la licenciada Adriana era que había que hacer el estudio socioeconómico, recuerdan.

Inciso 6.3.29 Dra. Carmen Loaiza: sí, pero no, ya nosotros tomamos el acuerdo, a mí me parece que tenemos que mantener el acuerdo, informar a la señora que no se otorgó la ayuda especial, no veo la razón por la cual nos recomiendas revocarlo ¿por qué? si ahí hicimos un análisis, nosotros hicimos un análisis del expediente con lo que mandó la administración y decidimos no avalarle porque ella lo que está pidiendo es ayuda para hacerse una cirugía privada.

Inciso 6.3.30 Dra. Estibaliz Acuña: sí, lo que pasa es que ella explicó la razón.

Inciso 6.3.31 Dr. Gabriel Guido: ¿está el acta de esa discusión? Quiero ver la discusión.

Inciso 6.3.32 Dra. Carmen Loaiza: no, es que nosotros tomamos el acuerdo con el expediente, que lo manda la administración, revisamos los documentos, vimos una nota del médico, yo me acuerdo, no se acuerdan, no puede ser que yo más grande que ustedes me acuerde y ustedes no. Vimos una nota donde el médico dice que la señora se le ofreció y no quiere y ella viene a pedir una ayuda para hacerlo privado, eso dijimos no porque es abrir una puerta que no tiene por qué. ¿Qué eliminemos el acuerdo 10 por qué?

Inciso 6.3.33 Dr. Jonathan Mora: yo lo pasaría a legal, para que hagan una respuesta.

Inciso 6.3.34 Dra. Carmen Loaiza: ok, entonces la Junta Directiva considera indagar más sobre el tema y respetar el acuerdo 10 de Junta Directiva.

Inciso 6.3.35 Dr. Gabriel Guido: no, indagar no, la junta Directiva, considera indagar más sobre el tema.

Inciso 6.3.36 Dra. Carmen Loaiza: sí, está bien, lo que hay que hacer es que el Acuerdo 10 no lo podemos cambiar.

Inciso 6.3.37 Dr. Gabriel Guido: entonces indagar más sobre el tema en cuestión toda vez que el acuerdo diez del acta, la Junta Directiva votó lo siguiente y se pone ahí, para no poner que está escrito en piedra de que no.

Inciso 6.3.38 Dra. Estibaliz Acuña: ella lo que dijo es que hay que decirle por qué no.

Inciso 6.3.39 Dr. Gabriel Guido: es que decirle que no, lo que explicaba el abogado, yo no tengo ahorita algo para decirle, porque yo tengo dudas, unas dudas, entonces yo ahorita no tengo respuestas, yo no quisiera una respuesta, veamos el tema con la asesoría y resolvamos el tema, se dará respuesta en su momento.

ACUERDO 39: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-133-2023, SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERA INDAGAR MÁS SOBRE EL TEMA EN CUESTIÓN TODA VEZ QUE EL ACUERDO NO. 10 DEL ACTA NO. 2624, YA QUE LA JUNTA DIRECTIVA VOTÓ LO SIGUIENTE: ACUERDO 10: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-012-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE NO OTORGAR LA AYUDA ESPECIAL A LA DRA. MÁAM. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES. **ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.**

GG) Fecha 20 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-142-2023, suscrito por la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Jefa y el Lic. Jesús Rivera Villalobos, Abogado del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Cumplimiento del Acuerdo de Junta Directiva No. 60 del Acta No. 2636. En cumplimiento del Acuerdo No. 60 del Acta No. 2636 del pasado 04 de mayo de 2023, que a la letra indica: **ACUERDO 60: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO WAD-ENF-002-2023, SUSCRITO POR LA DRA. WAD, MSC. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LICENCIA 7107. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO WAD-ENF-001-2023, AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.** Esta asesoría legal traslada la propuesta

de respuesta requerida por la honorable Junta Directiva. (Ver documentos adjuntos)

ACUERDO 40: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-142-2023, SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, JEFA Y EL LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS, ABOGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LA DRA. WAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN ATENCIÓN DEL OFICIO WAD-ENF-002-2023 DEL PASADO 19 DE ABRIL DE 2023, LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA RESPONDE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: RESPUESTA A SOLICITUD REALIZADA EN EL PUNTO NO. 1. SE ADJUNTA EL OFICIO CECR-FISC-369-2023 DEL 25 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL CECR. RESPUESTA A SOLICITUD PETICIONADA EN EL PUNTO NO. 2. SE ADJUNTA EL OFICIO CECR-ADM-145-2023 DEL 16 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIANS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECR, MEDIANTE EL CUAL SE TRASLADAN LAS VERSIONES VIGENTES DE LAS NORMATIVAS SOLICITADAS. ASIMISMO, SE ADJUNTA EL OFICIO CECR-SECRE-JD-02-2023 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO POR LA DRA. ADRIANA JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CECR, EN EL CUAL SE CONSIGNAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA EN LOS QUE

FUERON APROBADOS LOS REGLAMENTOS SOLICITADOS. RESPUESTA A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PUNTO NO. 3. SE ADJUNTA EL OFICIO CECR-ADM-161-2023 DEL 30 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE TRASLADA COPIA DEL OFICIO CECR-ADM-120-2022 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 (EL CUAL CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 2585 DEL 02 DE JUNIO DE 2022). RESPUESTA A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL PUNTO NO. 4. SE ADJUNTA EL OFICIO CECR-FISC-369-2023 DEL 25 DE MAYO DE 2023, EN EL QUE SE TRASLADA COPIA DEL OFICIO CECR-FISCALÍA-275-2022 (EL CUAL CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 2589 DEL 07 DE JUNIO DE 2022). RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO NO. 5. SE ADJUNTA COPIA DEL OFICIO CECR-FC-043-2022 DEL 21 DE JUNIO DE 2022, EL CUAL CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 2592 DEL 23 DE JUNIO DE 2022. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

HH) Fecha 15 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. YBM, Licencia XXX. **Asunto:** Por medio de la presente les saludo, deseando éxitos en sus gestiones, a la vez deseo hacer de su conocimiento que el Tribunal de Ética y Moral Profesional del Colegio, me informó que por falta de juramentación no podía continuar participando como miembro de este, por lo que, ante esta situación presento mi renuncia ante dicho nombramiento y agradezco a la Junta Directiva el

haberme tomado en cuenta. Asimismo, quedo a la disposición del Colegio, en el momento que requieran de mi colaboración.

Inciso 6.4 Dr. Gabriel Guido: yo me abstengo toda vez de que yo no participé en la votación del nombramiento de la doctora Y.

ACUERDO 41: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. YBM, LICENCIA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA AGRADECE EL APOYO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

II) Fecha 16 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio FCPR-67-MAY-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica. **Asunto:** La Federación debe nombrar un representante suplente de los Colegios del Área de Salud, ante un Comité Asesor Técnico en Salud Digital. La normativa del Ministerio de Salud, indica que únicamente pueden ser tomados en cuenta aquellos colegios profesionales dictados en el Artículo N° 40 de la Ley General de Salud N° 5395, como se muestra a continuación: “ARTÍCULO 40.- Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica.” El Perfil del representante suplente es: deben pertenecer al sector salud de manera directa, ser profesional en ciencias de la salud, con un grado mínimo de licenciatura en las carreras indicadas en el artículo 40 de la Ley General de Salud, que posea

un diplomado, una especialización, una maestría, doctorado o cualquier otro título que demuestre tener conocimientos en salud digital, transformación o innovación digital. Con base en lo anterior se les solicita designar un candidato suplente para la representación de FECOPROU ante el Comité Asesor Técnico en Salud Digital del Ministerio de Salud. Los requisitos que las y los candidatos a esta representación deben satisfacer, son los siguientes:

- Adjuntar hoja de vida de cada candidato(a).
- Declaración jurada firmada por el postulante indicando que no hay conflicto de interés entre las funciones a ejercer en el ente y sus intereses personales y profesionales y que se ajusta a lo dispuesto en la Ley N°. 8422 vigente contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, manifestando además que se compromete a cumplir con la normativa y objetivos de la Federación.
- Copia de sus títulos universitarios.
- Copia de su cédula de identidad vigente. Hoja de delincuencia emitida en los últimos 30 días.
- Comprobante de que el Colegio Profesional está al día con las cuotas a la Federación aportada copia del último recibo cancelado.
- La Presidencia del Colegio proponente debe dar fe mediante una carta indicando que el Postulante cumple con todos los requisitos y normas establecidas.
- El candidato (a) debe estar presente el día de la elección. La Federación comunicará oportunamente la fecha en que se realizará su elección, así como la hora y el lugar.

- Los candidatos o candidatas deben enviar un resumen de los motivos por los cuales desean representar a FECOPROU ante el Comité Asesor Técnico en Salud Digital.
- Quienes resulten ser representantes tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones además de las contenidas en la normativa vigente aplicable:
- Rendir informes de su labor vía electrónica, al Comité Ejecutivo, cada cuatro meses a partir de su nombramiento, así como un resumen ejecutivo del mismo ante el Comité Permanente. El Comité Ejecutivo definirá el procedimiento para ser conocido en el Comité Permanente, Incluyendo los logros alcanzados para la Federación.
- Asistir a todas las sesiones del Comité Permanente.
- Los representantes tendrán voz y no voto en las sesiones del Comité Permanente.
- Podrán presentar mociones sobre temas que considere tratar en las sesiones del Comité Permanente.
- Además, podrán formar parte de las Comisiones Temporales o Permanentes.

ACUERDO 42: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO FCPR-67-MAY-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS COLEGIOS DEL ÁREA DE SALUD, ANTE UN COMITÉ ASESOR TÉCNICO EN SALUD DIGITAL. AL DR. OGC

ENFERMERO EXPEDIENTE DIGITAL HEREDIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

JJ) Fecha 16 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. MD, Abogada- Periodista, Contadora Pública Nacional. **Asunto:** El saber de v/desinteresada y altruista labor en beneficio de la comunidad y de la sociedad toda en general -en especial a través de v/valiosas publicaciones y v/distinguidos trabajos y, por sobre todo, v/obras- brindando siempre conocimientos y capacitación y también ánimos, salud, confianza y seguridad a todos sin distinción, es realmente un privilegio, un regalo, un arte. Poder así entonces continuar y sumar canas y arrancar hojas en el calendario es siempre motivo de alegría por la vida, por las experiencias acumuladas que esconden bendiciones y por los tesoros del abrazo sincero de los afectados, dejamos como herencia imborrable. Hay personas con talento, con dedicación, personas que con capacidad y esfuerzo hacen que las cosas difíciles adquieran sencillez. Gente valiosa que no se desmorona ni se rinde frente a la dificultad o ante un problema; gente que, en definitiva, nos facilita el camino y nos abre las puertas. Los mejores son esos seres que nos dejan marcados son recuerdos imborrables. Los que reconfortan, los que consuelan, los que alientan y nos ofrecen compasión y esperanza. Éstos sí son los mejores. Sin embargo, en ocasiones nos encontramos con personas que nos mueven positivamente y consiguen ilusionarnos, personas que sonríen y nos contagian felicidad y que, cuando nos bombardean con su ayuda, iluminan nuestra soledad de golpe. Gente, en definitiva, como todas ustedes, apreciadas colegas inmensamente necesaria, irremplazable y que, por su "magia", se convierte en imprescindible.

Inciso 6.5 Dr. Gabriel Guido: ¿qué se va a publicar el texto de ella?

Inciso 6.5.1 Dra. Carmen Loaiza: sí el texto de ella, así tal cual el oficio.

Inciso 6.5.2 Dr. Gabriel Guido: ¿usted lo leyó bien doña Carmen?

Inciso 6.5.3 Dra. Carme Loaiza: sí, solo cosas bonitas de las enfermeras dice.

Inciso 6.5.4 Dra. Estibáliz Acuña: tal vez se le puede hacer una introducción en la publicación para que se entienda.

Inciso 6.5.5 Dra. Carmen Loaiza: pueden pasármelo a mí, yo le hago la introducción.

Inciso 6.5.6 Dr. Gabriel Guido: yo le agradezco mucho las palabras a la doctora Martha Daney Abogada, contadora pública nacional por el gesto, sin embargo, hay definiciones de las cuales ahí se emana y de las cuales yo contemporáneamente no estoy de acuerdo en que se deba de seguir viendo a la enfermería con una labor desinteresada, yo entiendo que obviamente no son personas que quizá puedan conocer estos conceptos.

Inciso 6.5.7 Dra. Carmen Loaiza: no, no los conocen.

Inciso 6.5.8 Dr. Gabriel Guido: y es válido, sin embargo, yo no estaría de acuerdo en que se publique en la página del Facebook, porque más bien sería eventualmente avalar esas definiciones o terminologías de las cuales, más bien nos hemos ido apartando poco a poco, yo de publicarlo en Facebook y en las redes sociales no estaría de acuerdo darle un acuse de recibo a agradecerle, por supuesto que sí, pero publicarlo en la página yo francamente no estaría de acuerdo.

Inciso 6.5.9 Dra. Adriana Jiménez: yo no le veo problema, yo estoy de acuerdo, son palabras bonitas, yo estoy de acuerdo.

Inciso 6.5.10 Dra. Carmen Loaiza: a ver, votemos, los que lo quieren publicar.

Inciso 6.5.11 Dra. Ana Lucía Morales: ¿el texto, está ahí, viene incluido, incluido?

Inciso 6.5.12 Dra. Carmen Loaiza: sí señora, viene en la correspondencia.

Inciso 6.5.13 Dra. Ana Lucía Morales: no lo vi yo. Yo entiendo a Gabriel, digamos que puede haber tal vez si uno entiende que antes todo era como que el amor que los Ángeles, que esto y el otro y que al final es una profesión igual que todas las demás, pero puede ser un punto de vista respetable y no sé de alguna forma si se publica y también es un punto de vista.

Inciso 6.5.14 Dra. Estibaliz Acuña: sí, es la percepción de la señora.

Inciso 6.5.15 Dra. Ana Lucía Morales: exacto. No es que estamos, o sea, es algo personal de ella y que son palabras bonitas, aunque sea una percepción, tal vez no tan actualizada, pero no lo está diciendo como Junta Directiva o como Colegio, sino de las palabras de ella.

Inciso 6.5.16 Dr. Gabriel Guido: no y que no soy se mal interprete, yo agradezco, insisto y creo que muy explícito en decir que no todos tienen que saber, pero todas las definiciones de las cuales nosotros ya nos estamos alejando, pero únicamente es hincapié que en la red del Colegio no me gustaría seguir profundizando estas palabras y que se sigan más bien validando en espacios incluso formales, como la página del Colegio.

Inciso 6.5.17 Dra. Carmen Loaiza: sí, muy bien, sigamos. Entonces la votación de que se publique ¿quiénes?

Votación para publicar la nota.

A favor: Dra. Carmen Loaiza Madriz Presidenta, Dra. Pamela Praslin Guevara Fiscal, Dra. Ana Lucía Morales Artavia Vocal I, Dr. Jonathan Mora Castro Vocal III, Dr. Darío Aguilar Zamora Vocal IV, Dra. Estibaliz Acuña Ramírez Tesorera.

En contra: Dr. Gabriel Guido Sancho Vocal I quien justifica: yo le agradezco mucho las palabras a la doctora MD Abogada, contadora pública nacional por el gesto, sin embargo, hay definiciones de las cuales ahí se emana y de las cuales yo contemporáneamente no estoy de acuerdo en que se deba de seguir viendo a la enfermería con una labor desinteresada, yo entiendo que obviamente no son personas que quizá puedan conocer estos conceptos.

ACUERDO 43: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. MD, ABOGADA- PERIODISTA, CONTADORA PÚBLICA NACIONAL. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PUBLICAR EN LAS REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DEL COLEGIO NOTA SUSCRITA POR LA DRA. MARTA DANNEY, ABOGADA- PERIODISTA, CONTADORA PÚBLICA NACIONAL. C) SE DELEGA LA REDACCIÓN DE LA NOTA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA. VOTACIÓN PARA PUBLICAR LA NOTA. A FAVOR: DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA, DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA FISCAL, DRA. ANA LUCÍA MORALES ARTAVIA VOCAL I, DR. JONATHAN MORA CASTRO VOCAL III, DR. DARÍO AGUILAR ZAMORA VOCAL IV, DRA. ESTIBALIZ ACUÑA RAMÍREZ TESORERA. EN CONTRA: DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL I. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

ARTÍCULO 7: Asuntos de Presidencia.

Inciso 7.1 Dra. Carmen Loaiza: ya informamos que yo salgo y que Ana Lucía queda para cualquier situación. Aquí está el oficio, es un comunicado.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Asunto: Resolución de nombramiento suplente para la Presidencia de la Junta Directiva y la Presidencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. San José, al ser las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del veinte de junio de dos mil veintitrés, procede esta instancia a emitir resolución de suplencia temporal de la Dra. Carmen María Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

RESULTANDO

- I. Que de conformidad con la Ley 2343, que es la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, es objeto del Colegio promover el desarrollo de la Enfermería.
- II. Que el artículo 11 inciso j) de la Ley 2343 en cita, establecer como atribuciones de la Junta Directiva: "j) Promover congresos de Enfermería nacionales e internacionales, y favorecer el intercambio cultural entre las Enfermeras nacionales y las de otros países."
- III. Que en virtud de ello, la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, decidió que la señora Presidenta, la Dra. Carmen María Loaiza Madriz represente al Colegio en el Congreso del CIE del año 2023, a realizarse en Montreal, Canadá del 1 al 5 de julio de 2023.
- IV. Que de conformidad con lo que establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se establece como funciones del Vocal 1 las siguientes:
 - a) *"Sustituir al presidente en todos aquellos casos de ausencias temporales o definitivas, sean estas por razones de incapacidad, renuncia, muerte o cuales quiera otras causas que lo separen del cargo.*
 - b) *Asumir en los casos de sustitución antes citados, todos los derechos y obligaciones propios del cargo de la Presidencia.*
 - (...)
 - e) *Cumplir con las actividades que le sean especialmente encomendadas, por la Junta Directiva y rendir por escrito el informe respectivo".*

CONSIDERANDO

ÚNICO: SOBRE LA FIGURA DE LA SUPLENCIA: La Ley General de la Administración Pública establece la figura de la suplencia en el artículo 95 inciso 1, que indica lo siguiente:

"Artículo 95.-

1. Las ausencias temporales o definitivas del servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre."

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 1 de 6

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr/ colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Además, tal y como se mencionó en el Resultado IV, existe dentro del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, norma especial aplicable al caso de las suplencias de la Presidencia del Colegio, indicándose lo siguiente:

"Artículo 42: Funciones de la Vocal I: Son funciones de la Vocal I, las siguientes:

- c) "Sustituir al presidente en todos aquellos casos de ausencias temporales o definitivas, sean estas por razones de incapacidad, renuncia, muerte o cuales quiera otras causas que lo separen del cargo.*
- d) Asumir en los casos de sustitución antes citados, todos los derechos y obligaciones propios del cargo de la Presidencia.*
- (...)*
- e) Cumplir con las actividades que le sean especialmente encomendadas, por la Junta Directiva y rendir por escrito el informe respectivo."*

En virtud de lo anterior y siendo que la señora Presidenta, Dra. Carmen María Loaiza Madriz, representará al Colegio de Enfermeras de Costa Rica en el Congreso del CIE del año 2023, a realizarse en Montreal, Canadá del 1 al 5 de julio de 2023, pero además, la señora Presidenta estará fuera de la Institución del 26 de junio de 2023 al 09 de julio de 2023, incorporándose a sus labores el día lunes 10 de julio de 2023 y siendo que la Doctora Ana Lucía Morales Artavia, es en este momento la Vocal I de la Junta Directiva, se le nombra por el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2023 al 09 de julio de 2023 inclusive como Presidenta a.i del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

POR TANTO

- I- Esa Junta Directiva acuerda que sea la Doctora Ana Lucía Morales Artavia, Vocal I de la Junta Directiva, la que asuma el cargo de Presidenta a.i del Colegio de Enfermeras de Costa Rica por el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2023 al 09 de julio de 2023 inclusive.
- II- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y al Departamento Legal a efecto de que todas las gestiones que deban realizarse a través de la Presidencia del Colegio se coordinen directamente con la Doctora Morales Artavia. Es todo.-Notifíquese.

Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras. Pagina 2 de 6

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 44: A) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA QUE SEA LA DRA. ANA LUCÍA MORALES ARTAVIA VOCAL I DE LA JUNTA DIRECTIVA LA QUE ASUMA EL CARGO DE PRESIDENCIA A.I. DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE JUNIO DE 2023 AL 09 DE JULIO DE 2023 INCLUSIVE. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO A EFECTO DE QUE TODAS LAS GESTIONES QUE DEBAN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO SE COORDINEN DIRECTAMENTE CON LA DRA.

MORALES ARTAVIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.2 Dra. Carmen Loaiza: el oficio CECR-ALE-144, que ya lo presentó Adriana, es darle un acuso de recibo, fue visto en el documento confidencial.

Inciso 7.3 Dra. Carmen Loaiza: luego tengo un oficio de la Federación Panamericana de la FEPPEN, invitando a un congreso, ellos tienen congreso, pero está invitando a participar con investigaciones, entonces lo traigo para ver si lo publicamos en la página y se lo mandamos a la UDP, para ver si alguna colegiala quiere presentar su investigación.

XXX

ACUERDO 45: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO Y REDES SOCIALES DEL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE LA FEPPEN QUE SE REALIZARÁ ENTRE LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE 2023 EN ASUNCIÓN PARAGUAY CON EL LEMA LAS ENFERMERAS DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE UNIDAS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.4 Dra. Carmen Loaiza: el otro oficio es de la administración, para que le aprobemos el reclutamiento del señor JIR. (Da lectura al Oficio CECR-ADM-187-2023)



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



22 de junio del 2023
CECR-ADM-187-2023

Doctora
Carmen Loaiza Madriz
Presidenta

Asunto: Contratación Encargado Mantenimiento

Estimada Doctora:

Reciba un cordial saludo, por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En seguimiento al Acuerdo N° 17 del Acta N° 2634 del 20 de abril de 2023 que dice:

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-105-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA REFORZAR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, EN EL PUESTO DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, CON UN SALARIO DE ₡573 030, 00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS) MENSUALES. C) SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE DE SALARIOS NO. 5-01-01-001-000. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se solicita respetuosamente interponer sus buenos oficios para presentar ante la Junta Directiva, la presente nota para la valoración y aprobación de la contratación respectiva.

Las gestiones realizadas para el proceso de reclutamiento del puesto de Encargado de Mantenimiento fueron:

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Recepción de Currículos	Entrevistados		Aplicación Pruebas
	I	II	
58	7 candidatos (uno no se presentó)	4 candidatos	3 pruebas por candidato (Servicio al cliente, habilidades y competencias)
Nota: En el proceso de entrevista participaron las áreas interesadas: la asistente de servicios generales y el encargado de mantenimiento actual, en conjunto con la dirección administrativa y desarrollo humano.			

Habiendo revisado y analizado el cumplimiento de requisitos, experiencia laboral, resultado de pruebas y desenvolvimiento en las entrevistas; se considera para el puesto de Encargado de Mantenimiento, al siguiente candidato:

I. [REDACTED]

Se solicita la aprobación de contratación, para hacer ingreso a partir del lunes 26 de junio del presente año, con un salario bruto mensual correspondiente de ₡573 030, 00 bajo un contrato de tiempo indefinido con un período de prueba de tres meses.

Se adjunta currículum para su referencia.

Agradeciendo la atención y quedando atento a su respuesta, se despide.

Atentamente,

JOSE PABLO
RAMIREZ WILLIAMS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE
PABLO RAMIREZ WILLIAMS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.22 13:40:19 -06'00'

Lic. José Pablo Ramírez Williams
Director Administrativo
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

JMSC

C/e: Archivo

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax: 2519-6830
Apartado 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 46: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-187-2023 SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SR. JIR PARA EL PUESTO DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PARA HACER INGRESO A PARTIR DEL LUNES 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON UN SALARIO BRUTO MENSUAL CORRESPONDIENTE DE ₡573.030,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS), BAJO UN CONTRATO DE TIEMPO INDEFINIDO CON UN PERÍODO DE PRUEBA DE TRES MESES. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,

ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.5 Dra. Carmen Loaiza: el que sigue es la autorización para publicar en la plataforma una plataforma global de aprendizaje del CIE en la página web, sobre capacitaciones, ahorita el tema que está es seguridad del paciente, entonces para que se publique y puedan acceder los colegiados.

XXX

ACUERDO 47: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL COLEGIO LA PLATAFORMA GLOBAL DE APRENDIZAJE EN LÍNEA PARA TODO EL PERSONAL DE ENFERMERÍA SOBRE PRIORIDADES DE ENFERMERÍA Y SALUD. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.6 Dra. Carmen Loaiza: luego este otro es un congreso también para divulgar en las redes se llama Congreso Internacional, Séptimo Congreso Internacional Treceavo Nacional y décimo encuentro de tutores y residentes de enfermería familiar y comunitaria, que se realizará en España, nos están solicitando que él es publicitemos el evento en la página web.

XXX

**VII Congreso Internacional y XIII Nacional de
la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)**

IX Encuentro Nacional de Tutores y Residentes de Enfermería Familiar y Comunitaria

Madrid, 19 de junio de 2023

Es para nosotros una gran satisfacción dirigirnos a usted en nombre de la **Asociación Nacional de Enfermería Comunitaria, AEC**, para presentarle formalmente el VII Congreso Internacional y XIII nacional de la Asociación de Enfermería Comunitaria AEC que se celebrará en Madrid los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023 en el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Madrid (COEM).

El lema elegido para el Congreso "**Vulnerabilidad y Salud Comunitaria: una nueva era para los determinantes en salud**" encierra una gran significación en estos momentos. Los temas a tratar y a debatir, así como la calidad de los ponentes e invitados que van a participar en el congreso, lo convierten en foco de atención de gran importancia para las enfermeras en general y las enfermeras comunitarias en particular.

El **VII Congreso Internacional y XIII Nacional de AEC**, pretende ser un punto de encuentro e intercambio de experiencias de las enfermeras comunitarias, que permitan adquirir conocimientos, actitudes y habilidades con la finalidad de favorecer, generar y promocionar la salud en la Comunidad, incorporando en nuestro trabajo una mirada hacia la equidad, las desigualdades y determinantes sociales de la salud.

Desde AEC, hemos trabajado para ofrecer una alternativa novedosa, amplia, rica y participativa. Los Residentes, Tutores y Especialistas, junto a todas las enfermeras comunitarias, dejarán constancia de la importancia y la necesidad de que se cuente con ellos para mejorar la salud de la comunidad. Además, se celebrarán talleres de gran interés en los que daremos respuesta a las preocupaciones e intereses de los profesionales, las personas y la comunidad.

Con la convicción de que sabrá valorar nuestra petición en su justa medida, solicitamos su apoyo en la difusión de este congreso, a través de sus canales de comunicación, colaborando así en favorecer que el mayor número posible de enfermeras puedan participar en el mismo y presentar sus propias comunicaciones, si lo estiman oportuno.

Secretaría Técnica AEC · 963 764 364 · 656 812 253 · secretariatecnica@enfermeriacomunitaria.org

ACUERDO 48: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DEL VII CONGRESO INTERNACIONAL, XIII CONGRESO NACIONAL Y X ENCUENTRO NACIONAL DE TUTORES Y RESIDENTES DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN MADRID ESPAÑA LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2023. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.7 Dra. Carmen Loaiza: este otro muy importante, nos pusieron un recurso de amparo, el SINAIE porque no les mandamos la información en el tiempo establecido, ya se le respondió y ya se les mandó la información y también una medida cautelar propuesta por el abogado de la señora TM, ya legal lo revisó, el acuerdo sería que estás bajo de tramitada a esa denuncia, bajo el expediente XXX y la Junta Directiva acuerda contestar en forma negativa la medida cautelar presentada por la doctora TM en contra del Colegio de Enfermeras. Se acuerda delegar la elaboración de la respuesta en el departamento legal en el plazo de ley correspondiente hay que entregarla mañana, se instruye a la doctora Carmen Loaiza para la rúbrica y presentación correspondiente ante el despacho judicial y trasladar el acuerdo a la Licenciada Adriana, Jefa del departamento para la elaborar.

ACUERDO 49: A) SE CONOCE RESOLUCIÓN DE LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS EMITIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DENTRO DE PROCEDIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA CONTESTAR EN FORMA NEGATIVA LA MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR LA DRA. TMM EN CONTRA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) SE ACUERDA DELEGAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTESTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA CORPORACIÓN EN EL PLAZO DE LEY CORRESPONDIENTE. D) SE INSTRUYE A LA DRA. CARMEN MARÍA LOAIZA MADRIZ PARA LA RÚBRICA Y PRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL DESPACHO JUDICIAL. E) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA CORPORACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 8.1 Dra. Pamela Praslin: yo solo traigo uno y es el tema feo, siempre me toca traer, que es con respecto a las suspensiones. (Da lectura al Oficio CECR-FISC-444-2023)

XXX

ACUERDO 50: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-444-2023 SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO LEGAL EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA, REALIZAR EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CALENDARIO UNA PROPUESTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ARREGLOS DE PAGO DE COLEGIATURAS A COLEGIADOS EN CONDICIÓN DE MOROSIDAD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO CORRESPONDIENTE. D) ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 51: A) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO LEGAL LA ENTREGA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES DEL INFORME ORDENADO MEDIANTE ACUERDO 56, ACTA 2631, DEL 23 DE MARZO DE 2023. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 52: A) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA A LA FISCALÍA REALIZAR EN EL PLAZO DE UN MES CALENDARIO INVESTIGACIÓN PRELIMINAR RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5, 14 Y 21, DEL LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ARREGLOS DE PAGO DE COLEGIATURAS A COLEGIADOS EN CONDICIÓN DE MOROSIDAD. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 53: A) LA JUNTA DIRECTIVA INSTRUYE NOTIFICAR A LA COLEGIADA SSA QUE SU ACUERDO DE PAGO FUE REVOCADO, ASÍ COMO SU ACTUAL ESTATUS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 54: A) LA JUNTA DIRECTIVA INSTRUYE AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA QUE PRESENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL INFORME Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN DE LA COLEGIADA ZPH. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 55: A) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA QUE EN ADELANTE LA SUSPENSIÓN DE LOS COLEGIADOS POR MOROSIDAD DEBERÁ MANTENERSE HASTA TANTO SE VERIFIQUE QUE SE ENCUENTRAN CON SU LICENCIA AL DÍA Y VICEVERSA. DE LO CONTRARIO, LA SUSPENSIÓN CONTINUARÁ HASTA QUE EL RESPECTIVO COLEGIADO RENUOVE SU LICENCIA Y CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LO CORRESPONDIENTE. C) ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 56: A) LA JUNTA DIRECTIVA SUSPENDER A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2023 A LOS 903 COLEGIADOS MOROSOS AL 20 DE JUNIO DE 2023. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y UNIDAD DE COBROS DEL

COLEGIO PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 57: A) LA JUNTA DIRECTIVA SUSPENDER A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2023, POR MOROSIDAD Y LICENCIA VENCIDA, A LOS 18 COLEGIADOS EN ESTA CONDICIÓN AL 20 DE JUNIO DE 2023. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y UNIDAD DE COBROS DEL COLEGIO PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 58: A) LA JUNTA DIRECTIVA SUSPENDER A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2023, POR LICENCIA VENCIDA, A LOS 167 COLEGIADOS EN ESTA CONDICIÓN AL 20 DE JUNIO DE 2023. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y UNIDAD DE COBROS DEL COLEGIO PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 59: A) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL DEPARTAMENTO LEGAL QUE EN PLAZO DE UN MES CALENDARIO PRESENTE ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DE LINEAMIENTO DE SUSPENSIONES ORDENADA MEDIANTE ACUERDO 13, DE LA SESIÓN 2630, DEL 16 DE MARZO DE 2023. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 60: A) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL DEPARTAMENTO LEGAL EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO LEGAL DE FISCALÍA, LA REVISIÓN

DEL REGLAMENTO DE ARREGLOS DE PAGO DEL COLEGIO PARA TRAER POSIBLE PROPUESTA DE REFORMA A JUNTA DIRECTIVA. B) SE SOLICITA REALIZAR UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SUSPENSIONES. C) EN CASO DE SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD NO HACER LEVANTAMIENTO AL COLEGIADO HASTA TANTO SE ENCUENTRE AL DÍA CON SU LICENCIA. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de Miembros.

Inciso 9.1 Dr. Gabriel Guido: en seguimiento a lo que bueno, se nos comentó con la Licenciada Adriana sobre el oficio 143 2023, en el que pues ustedes saben que he estado indagando, como parte de la función que se le encomienda por este órgano sobre la realización de un examen de conocimientos enfermeros, previo a la incorporación, la recomendación del departamento legal en este caso es que habría que hacer eventualmente una reforma, eventualmente no, habría que hacer una reforma a la Ley 2343, lo que es obviamente conllevaría a llevarlo a la Asamblea legislativa para que desde ahí se haga un lobby político y se intente avanzar con este tema, como ya otros colegios profesionales lo han hecho. También el departamento legal recomienda, redactar una propuesta en conjunto, no solo el tema del examen de conocimientos enfermeros, sino además algunos otros puntos que están Junta Directiva o el mismo departamento legal consideran que tienen que hacer de forma dentro de la ley 2343. Así las cosas, yo no sé si les quisiera preguntar, si podríamos, doña Carmen, conformar una reunión previa, una reunión preliminar para nosotros como Junta Directiva, sentarnos con el departamento legal del Colegio y valorar posibles puntos específicos que se puedan en algún momento determinado que se decida, no tiene que ser ya, llevar a la asamblea legislativa para reformar la Ley 2343 de manera parcial. Así es que mande mi sugerencia sería si ustedes lo tienen a bien, que tengamos una reunión con el departamento legal, veamos, esos puntos específicos de posibles reformas a la ley nuestra para ya ir teniendo un trabajo avanzado para el momento en que se decida eventualmente someterlo a consideración de los diferentes espacios.

Inciso 9.1.2 Dra. Carmen Loaiza: sí.

Inciso 9.1.3 Dr. Gabriel Guido: ¿les parece?

Inciso 9.1.4 Dra. Estibaliz Acuña: claro.

ACUERDO 61: LA JUNTA DIRECTIVA EN SEGUIMIENTO DEL OFICIO ALE-143-2023, ACUERDA REALIZAR UNA REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA VALORAR POSIBLES REFORMAS PARCIALES A LA LEY 2343 Y 7085. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2 Dr. Gabriel Guido: esto es una solicitud de colaboración, para que se me brinde información, toda vez que ustedes saben que solamente la fiscalía y la Presidencia tiene por acuerdo de Junta Directiva solicitar información de cualquier naturaleza sin necesidad de acuerdo junta. Son 3 puntos, entonces, el primero sería solicitar al departamento legal el nombre completo y cédula de directivos o ex directivos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica que hayan interpuesto querrela contra una o varias personas externas de la corporación por presunto delito contra el honor o difamación durante el periodo de enero de 2019 a diciembre 2021. Dos, en caso de que existan querellas por presuntos delitos contra el honor o difamación a directivos y ex directivos durante el periodo de enero 2019 a diciembre 2021, se me comparta el Acta, Acuerdo de la sesión de Junta Directiva, Acuerdo de Asamblea y la partida presupuestaria de la cual se tomaron los fondos económicos, tres, solicitar un criterio al departamento legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica sobre la procedencia jurídica de la posible utilización, de la posible no, de la utilización de fondos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica para que directivos o ex directivos interpongan denuncias contra presuntos delitos contra el honor o difamación.

ACUERDO 62: A) SOLICITAR AL DEPARTAMENTO LEGAL EL NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA, DE DIRECTIVOS O EXDIRECTIVOS DEL CECR QUE HAYAN INTERPUESTO QUERRELLA CONTRA UNA O VARIAS PERSONAS EXTERNAS DE LA CORPORACIÓN, POR PRESUNTO DELITO CONTRA EL HONOR O DIFAMACIÓN DURANTE EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2021. B) EN CASO DE QUE EXISTAN QUERELLAS POR PRESUNTOS DELITOS CONTRA EL HONOR O DIFAMACIÓN A DIRECTIVOS O EXDIRECTIVOS DURANTE EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2021, SE ME COMPARTA EL ACTA,

ACUERDO DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, ACUERDO DE ASAMBLEA, Y LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA CUAL SE TOMARON LOS FONDOS ECONÓMICOS. C) SOLICITAR UN CRITERIO AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CECR SOBRE LA PROCEDENCIA JURÍDICA DE LA UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS PARA QUE DIRECTIVOS O EXDIRECTIVOS INTERPONGAN DENUNCIAS CONTRA PRESUNTOS DELITOS CONTRA EL HONOR O DIFAMACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.3 Dr. Darío Aguilar: básicamente solicitar una recomendación y criterio al departamento legal para ver la posibilidad o la viabilidad de ejecutar el diseño de carnet digitales para el ingreso al club campestre de nuestro Colegio sería eso, básicamente.

ACUERDO 63: LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA DE MANERA PRIORITARIA AL DEPARTAMENTO LEGAL CRITERIO JURÍDICO AMPARADO EN LA LEY 2343 Y SUS REGLAMENTOS, PARA CONOCER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DEL CARNE FÍSICO A MODALIDAD DIGITAL CON LECTURA DE CÓDIGO QR, PARA EL INGRESO AL CENTRO DE RECREO DE FAMILIARES O ACOMPAÑANTES DE COLEGIADOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos varios.

Inciso 10.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veinte horas con nueve minutos.

Original firmado

Dra. Carmen Loaiza Madriz
PRESIDENTA

Original firmado

Dra. Adriana Jiménez Castro
SECRETARIA

GMS/